

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DOCTOR SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO DE PALACIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

## I.- DECLARA "EL COLEGIO":

- I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

B



- I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.
- I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
- I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.



Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

- I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C, en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16, cuyo fallo fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de abril de 2016.
- I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.
- I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camipo al Ajusco número 20, Colonia

B

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



AL/COLMEX/CADQ/043/2016

Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

#### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante la escritura pública número 43,740 de fecha 29 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del licenciado José Emanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 121 de la Ciudad de México. Escritura que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio real número 209375 de fecha 3 de abril de 1996.
- II.2.- Que el licenciado Armando Martínez Barranco de Palacio, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V. el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 43,740 de fecha 29 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del licenciado José Emanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 121 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.
- II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra-venta, comercialización o distribución de toda clase de productos del ramo de ferretería en general.
- II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.



- II.5.- Que los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones objeto del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
  - II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MBA-960229-SJ9.
- II.7.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.
- II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle 11 número 97, Colonia Olivar del Conde 1ª Sección, Código Postal 01409. Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

#### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICA.-** "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

B



## CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" se obliga a proveer a "EL COLEGIO" de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- Partidas 2, 4, 13, 14, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 41, 44, 49, 50, 51, 52, 62, 64 y 67 correspondientes al lote 1 denominado "Carpintería".
- Partidas 73, 84, 85, 87, 93, 94, 97, 99, 104, 110, 111, 113, 120, 121, 122, 123, 125, 129, 131, 140, 141, 143, 155, 157, 159, 169, 171, 174, 176, 180, 182, 183 y 184 correspondientes al lote 2 denominado "Plomería".
- Partidas 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 correspondientes al lote 3 denominado "Material para sustituir línea de gas LP".
- Partidas 198, 199, 206, 216, 217, 218, 220, 222, 223 y 224 correspondientes al lote 4 denominado "Albañilería".

Partidas 226, 227, 232, 233, 235, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 y 249 correspondientes al lote 5 denominado "Herrería".

- Partidas 254 y 260 correspondientes al lote 6 denominado "Planta de tratamiento".
- Partidas 263, 265, 277, 278, 281, 282, 283, 284, 287 y 288 correspondientes a lote 7 denominado "Cerrajería".



- Partidas 313, 328, 355, 356, 357, 358 y 364 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico".
- Partidas 376, 377, 378, 393, 394 y 398 correspondientes al lote 9 denominado "Pinturas y solventes".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones a favor de "EL COLEGIO".

# SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones de "EL COLEGIO" invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexe Técnico del presente contrato.

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



AL/COLMEX/CADQ/043/2016

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

I.- El lugar de entrega será en el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.

II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas indicado en el Anexo Técnico.

## CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones de "EL COLEGIO" deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que

3//



sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones de "EL COLEGIO".

# QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total a pagar por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad total de \$215,532.79 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 2, 4, 13, 14, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 41, 44, 49, 50, 51, 52, 62, 64 y 67 correspondientes al lote 1 denominado "Carpintería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$64,109 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS 42/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$10,257.50 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$74,366.92 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.).



II.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 73, 84, 85, 87, 93, 94, 97, 99, 104, 110, 111, 113, 120, 121, 122, 123, 125, 129, 131, 140, 141, 143, 155, 157, 159, 169, 171, 174, 176, 180, 182, 183 y 184 correspondientes al lote 2 denominado "Plomería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$21,835.55 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$3,496.68 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$25,329.23 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 23/100 M.N.).

III.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 correspondientes al lote 3 denominado "Material para sustituir línea de gas LP" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$10,291.22 (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,646.59 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$11,937.81 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.).

IV.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 198, 199, 206, 216, 217, 218, 220, 222, 223 y 224 correspondientes al lote 4 denominado "Albañilería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$25,276.48 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$4,044.23 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$29,320.71 (VEINTINUÉVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N.).



V.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 226, 227, 232, 233, 235, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 y 249 correspondientes al lote 5 denominado "Herrería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$5,880.35 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$940.85 (NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 85/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$6,821.20 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.).

VI.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 254 y 260 correspondientes al lote 6 denominado "Planta de tratamiento" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$9,145.12 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,463.21 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$10,608.33 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 33/100 M.N.).

VII.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 263, 265, 277, 278, 281, 282, 283, 284, 287 y 288 correspondientes al lote 7 denominado "Cerrajería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$11,558.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,849.34 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$13,407.74 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.).

VIII.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 313, 328, 355, 356, 357, 358 y 364 correspondientes al lote 8



denominado "Eléctrico" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$3,795.44 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$607.27 (SEISCIENTOS SIETE PESOS 27/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$4,402.71 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 71/100 M.N.).

IX.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 376, 377, 378, 393, 394 y 398 correspondientes al lote 9 denominado "Pinturas y solventes" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato. La adquisición de dichos bienes es por la cantidad de \$33,912.15 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$5,425.94 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 94/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$39,338.09 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.).

En consecuencia, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$185,804.13 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 13/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$29,728.66 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$215,532.79 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.).

La cantidad total de \$215,532.79 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará antigipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de



acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales PROVEEDOR" para su "EL devolverá а le vigentes se suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

## SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso



hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

## SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- **4)** Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entregal.



6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

## OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

## NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de \$18,580.41 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



requerida, y

#### AL/COLMEX/CADQ/043/2016

Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza

J. J. J. B.



g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de \$18,580.41 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

## DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

## DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

# DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le rembolsará los gastos no

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



AL/COLMEX/CADQ/043/2016

recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

# DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le rembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.



## DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

## DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.

"EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

## DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatório.

B



Camino al Ajusco número 20 Colonia Pedregal de Santa Teresa Delegación Tlalpan C.P. 10740 México, D.F.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

#### A. Penas convencionales.

"EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

Camino al Ajusco número 20 Colonia Pedregal de Santa Teresa Delegación Tlalpan C.P. 10740 México, D.F. Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/043/2016

## B. Deducciones al pago.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

# DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas en el Anexo Técnico;
- II.- Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato o que hayañ sido rechazados por falta de calidad;



- III.- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;
- IV.- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V.- Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;
- VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y
- VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



#### AL/COLMEX/CADQ/043/2016

II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

## VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.



## VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la "Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16".

## VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PROVEEDOR"

DR. ÁLVARO BALLET GALLARDO SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO DE PALACIO

APODERADO LEGAL

C.P. RAÚL CABRERA SOTO DIRECTOR DE SERVIÇIOS GENERALES.

> ARQ. ROCÍO PÉREZ FÉNTANES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/000/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.



## **ANEXO TÉCNICO**

## Lote 1 Carpintería

| PARTIDA | ARTICULO   | MARCA                                   | UNIDAD DE | CANTIDAD | costo      | IMPORTE    | ENT | REGAS | 2016      |
|---------|--|---|-----------|----------|------------|------------|-----|-------|-----------|
| PARTIDA | ARTICOLO   | MARCA                                   | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO   | TOTAL      | MAY | AGO   | ОСТ       |
| 2       | ADHESIVO 850<br>AMARILLO 19 LTS  | RESISTOL                                | LATA      | 2        | \$1,096.11 | \$2,192.22 | 2   |       |           |
| 4       | BISAGRA 3" x 3"<br>MOD. 830  | PHILLIPS                                | PZA.      | 20       | \$7.68     | \$153.60   | 10  | 5     | 5         |
| 13      | CLAVO S /CABEZA<br>DE 1 1/4"   |   | KG        | 6        | \$28.98    | \$173.88   | 4   | 2     |           |
| 14      | CLAVO S/CABEZA<br>DE 1"  |   | KG        | 4        | \$28.98    | \$115.92   | 4   |       |           |
| 15      | CLAVO S/CABEZA<br>DE 1/2"  |   | KG        | 4        | \$29.97    | \$119.88   | 4   |       |           |
| 16      | CLAVO S/CABEZA<br>DE 3/4"  | ***********                             | KG        | 4        | \$29.97    | \$119.88   | 4   |       |           |
| 30      | HOJA DE TRIPLAY<br>DE PINO 12 MM   | ****                                    | HOJA      | 15       | \$400.16   | \$6,002.40 | 10  | 3     | 2         |
| 31      | HOJA DE TRIPLAY<br>DE PINO 6MM   | *************************************** | HOJA      | 40       | \$244.00   | \$9,760.00 | 15  | 15    | 10        |
| 32      | HOJA DE TRIPLAY<br>DE PINO DE 19 MM                                      | AN           | HOJA      | 10       | \$568.52   | \$5,685.20 | 5   | 3     | 2         |
| 33      | HOJA DE TRIPLAY<br>DE PINO DE 3MM  | *******                                 | HOJA      | 50       | \$184.22   | \$9,211.00 | 20  | 15    | 15        |
| 35      | JALADERA DE<br>EMBUTIR<br>LATONADA P/PTA.<br>CORREDIZA 10 CM.            | *************************************** | PZA.      | 10       | \$5.28     | \$52.80    | 5   | 3     | 2         |
| 37      | JALADERA ESTILO<br>CILINDRO 19.2 CM.<br>NIQUEL SATINADO<br>MOD. JAL-0314 | HERMEX                                  | PZA.      | 20       | \$30.32    | \$606.40   | 10  | 5     | 5         |
| 38      | JALADERA MOD.<br>GALAXY  | PHILIPS                                 | PZA.      | 20       | \$13.99    | \$279.80   | 10  | 5     | 5         |
| 41      | PASACABLES<br>NEGRO  | **                                      | PZA       | 20       | \$4.88     | \$97.60    | 10  | 5     | 5         |
| 44      | PASADOR<br>FRANCES<br>LATONADO 30 CM.                                    | MAÑON                                   | PZA       | 10       | \$54.29    | \$542.90   | 10  |       | ******    |
| 49      | PIJA NEGRA<br>P/AGLOMERADO 1<br>1/2"                                     |   | KG        | 6        | \$74.94    | \$449.64   | 2   | 2     | 2         |
| 50      | PIJA NEGRA<br>P/AGLOMERADO 1<br>1/4"                                     |   | KG        | 5        | \$64.94    | \$324.70   | 2   | 2     | 1         |
| 51      | PIJA NEGRA PARA<br>AGLOMERADO 2"   |   | KG        | 8        | \$92.92    | \$743.36   | 2   | 2     | 4         |
| 52      | POLINES 10" X 10" X<br>2.44 M.   | NACIONAL                                | PZA.      | 10       | \$90.29    | \$902.90   | 5   | 5     | ********* |
| 62      | TABLA DE PINO 30<br>CM, X 19 MM.   | )                                       | PZA.      | 20       | \$225.71   | \$4,514.20 | 10  | 10    |           |



Camino al Ajusco número 20 Colonia Pedregal de Santa Teresa Delegación Tlalpan C.P. 10740 México, D.F. Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/043/2016

| 64 | TABLON DE PINO<br>DE 2" X 20 DE<br>ANCHO |          | PZA  | 10 | \$366.01 | \$3,660.10  | 5  | 5  |    | , |
|----|--|----------|------|----|----------|-------------|----|----|----|---|
| 67 | THINER 19LTS                             | ******** | LATA | 36 | \$511.14 | \$18,401.04 | 12 | 12 | 12 |   |

\$64,109.42

#### Lote 2 Plomería

| DADTIDA | ADTIGUES  | MADOA    | UNIDAD DE | CANTIDAD | costo    | IMPORTE    | ENT | REGAS    | 2016     |
|---------|---|----------|-----------|----------|----------|------------|-----|----------|----------|
| PARTIDA | ARTICULO  | MARCA    | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL      | MAY | AGO      | OCT      |
| 73      | ACOPLAMIENTO<br>TIPO SPUD 3/4"<br>P/MINGITORIO      |          | PZA       | 15       | \$37.97  | \$569.55   | 10  | 5        | ~~~~~    |
| 84      | CERAMICA STD<br>P/PURIFICADOR DE<br>AGUA MOD. MF-7  | TURMIX   | PZA.      | 7        | \$574.24 | \$4,019.68 |     | 7        |          |
| 85      | COPLE DE COBRE<br>1/2"                              | NACOBRE  | PZA.      | 20       | \$2.84   | \$56.80    | 10  | 10       |          |
| 87      | CUELLO DE GANZO<br>P/MEZCLADORA                     | URREA    | PZA.      | 10       | \$196.77 | \$1,967.70 | 5   | 5        | ******** |
| 93      | EMPAQUE RISO<br>P/ARBOL                             |          | PZA.      | 20       | \$8.54   | \$170.80   | 10  | 10       | ******   |
| 94      | EMPAQUES ORING<br>DIFERENTES<br>MEDIDAS 30 PZAS.    | HELVEX   | BOLSA     | 1        | \$341.43 | \$341.43   | 1   |          |          |
| 97      | JUNTA PROEL<br>PAVC                                 | NACIONAL | PZA.      | 50       | \$12.72  | \$636.00   | 20  | 20       | 10       |
| 99      | LLAVE ANGULAR<br>DE BARRIL 1/2"<br>MOD. 401 BSC     | URREA    | PZA.      | 40       | \$28.45  | \$1,138.00 | 20  | 10       | 10       |
| 104     | MANGUERA 3/4"<br>FLEXIBLE C/ LLAVE<br>ANGULAR       |          | PZA.      | 10       | \$67.49  | \$674.90   | 5   | 3        | 2        |
| 110     | NIPLE 1/2" X 5 CM.<br>GALVANIZADO                   |          | PZA.      | 6        | \$3.70   | \$22.20    | 6   | ******   |          |
| 111     | NIPLE 1/2" x 20 CM.<br>FIERRO NEGRO                 | NACIONAL | PZA.      | 10       | \$24.40  | \$244.00   | 10  | ******   |          |
| 113     | NIPLE 1/2" x 5 CM.<br>FIERRO NEGRO                  | NACIONAL | PZA.      | 8        | \$4.25   | \$34.00    | 8   | ******** |          |
| 120     | REDUCCION BUSHI<br>1/2" A 3/8"                      |          | PZA.      | 10       | \$6.88   | \$68.80    | 10  |          | ******** |
| 121     | REDUCCION BUSHI<br>2" A 1 1/2" FIERRO<br>NEGRO      |          | PZA.      | 20       | \$29.64  | \$592.80   | 20  |          | ******** |
| 122     | REDUCCION BUSHI<br>3/4" A 1/2" FIERRO<br>NEGRO      |          | PZA.      | 10       | \$5.53   | \$55.30    | 10  |          | ******   |
| 123     | REDUCCION<br>BUSHING 1 1/2" A 1"<br>FIERRO NEGRO    | *******  | PZA.      | 10       | \$13.15  | \$131.50   | 10  | 7        |          |
| 125     | REDUCCION<br>BUSHING1 1/2" A 1<br>1/4" FIERRO NEGRO |          | PZA.      | 8        | \$28.48  | \$227.84   | 8   |          | /        |



|     |   |  |       | _   |          |            |    |          |          |
|-----|---|--|-------|-----|----------|------------|----|----------|----------|
| 129 | RESORTE P/MANERAL DE FLUXOMETRO 5 PZAS.                     | HELVEX                                 | BOLSA | 10  | \$10.75  | \$107.50   | 10 |          | ******** |
| 131 | SILICON ROJO<br>ALTA<br>TEMPERATURA                         | PERMATEX                               | TUBO  | 5   | \$22.15  | \$110.75   | 3  | 1        | 1        |
| 140 | TAQUETES DE<br>PLOMO 1/4"                                   |  | PZA.  | 100 | \$0.97   | \$97.00    | 50 | 30       | 20       |
| 141 | TORNILLO<br>P/DEPOSITO DE WC                                | FOSET                                  | JGO.  | 10  | \$7.99   | \$79.90    | 10 | ******** |          |
| 143 | TRAMPA DE VAPOR<br>1/2"                                     | SPIRAX                                 | PZA.  | 10  | \$652.65 | \$6,526.50 | 5  | 5        |          |
| 155 | TUERCA UNION 1"<br>GALVANIZADA                              |  | PZA.  | 5   | \$41.96  | \$209.80   | 3  | 2        |          |
| 157 | TUERCA UNION 1/2"<br>GALVANIZADA                            |  | PZA.  | 4   | \$21.98  | \$87.92    | 4  |          |          |
| 159 | TUERCA UNION 3/4"<br>GALVANIZADA                            |  | PZA.  | 2   | \$29.97  | \$59.94    | 1  | 1        |          |
| 169 | VALVULA DE<br>COMPUERTA<br>SOLDABLE 3/4"                    | NACOBRE                                | PZA.  | 10  | \$59.51  | \$595.10   | 5  | 5        |          |
| 171 | VALVULA DE<br>ESFERA 1"<br>ROSCABLE                         | AD 40 AM 40 40 40 40 40 40             | PZA.  | 4   | \$94.92  | \$379.68   | 2  | 2        |          |
| 174 | VALVULA DE<br>ESFERA 1/2"<br>SOLDABLE                       | ************************************** | PZA.  | 5   | \$33.97  | \$169.85   | 3  | 2        |          |
| 176 | VALVULA DE<br>ESFERA 3/4"<br>SOLDABLE                       | NACOBRE                                | PZA.  | 20  | \$54.25  | \$1,085.00 | 10 | 10       |          |
| 180 | VALVULA DE PASO<br>SOLDABLE 1 1/2"                          |  | PZA.  | 2   | \$234.80 | \$469.60   | 1  | 1        |          |
| 182 | VALVULA DE<br>RETENCION 1"<br>(CHEK EN LINEA)               | FOSET                                  | PZA.  | 2   | \$78.93  | \$157.86   | 1  | 1        |          |
| 183 | VALVULA DE<br>RETENCION<br>VERTICAL 1" CHEK (<br>PICHANCHA) | FOSET                                  | PZA.  | 10  | \$74.34  | \$743.40   | 5  | 5        |          |
| 184 | VALVULA PIVOTE  |  | PZA.  | 5   | \$0.89   | \$4.45     | 3  | 2        |          |

#### \$21,835.55

# Lote 3 Material para sustituir línea de gas LP

| Adecade                                 | PARTIDA | ADTICULO                                | MADOA | UNIDAD DE | CANTIDAD | COSTO    | IMPORTE  | ENT | ENTREGAS 2016 |     |
|---|---------|---|-------|-----------|----------|----------|----------|-----|---------------|-----|
| 000000000000000000000000000000000000000 | PARTIDA | ARTICULO                                | MARCA | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL    | MAY | AGO           | ОСТ |
|   | 187     | VALVULA CHECK<br>1" PAR CARGA<br>DE GAS |       | PZA       | 2        | \$168.85 | \$337.70 | 1   | 1             |     |
|   | 188     | CODO 45°1"<br>FIERRO GALV               |       | PZA       | 2        | \$16.05  | \$32.10  | 1   | 1             |     |
|   | 189     | REDUCCION 1" A<br>3/4" FIERRO<br>GALV   |       | PZA       | 2        | \$12.99  | \$25.98  | 1   | 1             |     |
|   | 190     | CONECTOR 3/4" CUERDA EXTERIOR DE COBRE  | )-    | PZA       | 2        | \$12.99  | \$25.98  | 1   | 1             |     |

Camino al Ajusco número 20 Colonia Pedregal de Santa Teresa Delegación Tlalpan C.P. 10740 México, D.F. Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/043/2016

| 191 | TUBO DE COBRE<br>TIPO "L" P/GAS<br>3/4" TMO 3M |      | ТМО | 30 | \$300.74 | \$9,022.20 | 10 | 10 | 10        |
|-----|--|------|-----|----|----------|------------|----|----|-----------|
| 192 | COPLE 3/4"<br>COBRE TIPO "L"                   |      | PZA | 10 | \$7.99   | \$79.90    | 5  | 5  |           |
| 193 | CODO DE COBRE<br>3/4" TIPO "L"                 | **** | PZA | 8  | \$10.99  | \$87.92    | 4  | 4  |           |
| 194 | VALVULA<br>SOLDABLE 3/4"<br>300 PSI            |      | PZA | 8  | \$51.96  | \$415.68   | 4  | 4  |           |
| 195 | CODO 90° 3/4"<br>COBRE TIPO "L"                |      | PZA | 24 | \$10.99  | \$263.76   | 12 | 12 | ********* |

\$10,291.22

#### Lote 4 Albañilería

| DADZIDA | Lawrence Control  |           | UNIDAD DE | CANTIDAD | COSTO    | IMPORTE    | ENT | REGAS 2 | 20416 |
|---------|---|-----------|-----------|----------|----------|------------|-----|---------|-------|
| PARTIDA | ARTICULO  | MARCA     | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL      | MAY | AGO     | ост   |
| 198     | ALAMBRE<br>RECOCIDO                                     | NACIONAL  | KG.       | 20       | \$14.99  | \$299.80   | 10  | 10      |       |
| 199     | ALAMBRON 1/4"   | NACIONAL  | KG.       | 30       | \$13.30  | \$399.00   | 10  | 10      | 10    |
| 206     | CEMENTO GRIS<br>50 KG. (DURA 30<br>DIAS<br>ALMACENADO)  | TOLTECA   | BULTO     | 40       | \$130.94 | \$5,237.60 | 15  | 15      | 10    |
| 216     | PANEL DE YESO<br>(HOJAS DE<br>TABLAROCA)                | TABLAROCA | HOJA      | 40       | \$97.60  | \$3,904.00 | 15  | 15      | 10    |
| 217     | PASTA<br>READIMIX DE 28<br>KG                           | PANEL REY | CAJA      | 3        | \$261.69 | \$785.07   | 1   | 1       | 1     |
| 218     | PEGAMENTO<br>P/LOZETA<br>VINILICA MOD.<br>2050 AMARILLO | VINILASA  | CUBETA    | 3        | \$977.81 | \$2,933.43 | 1   | 1       | 1     |
| 220     | PLAFON PANEL<br>TIPO RADAR C/16<br>PZAS. 61 X 61        | UGS       | CAJA      | 8        | \$936.08 | \$7,488.64 | 2   | 2       | 4     |
| 222     | POSTE DE 6.35<br>CM. x 3.05 M.<br>CAL. 26               | USG       | PZA.      | 80       | \$43.96  | \$3,516.80 | 30  | 30      | 20    |
| 223     | TABIQUE ROJO<br>RECOCIDO                                | NACIONAL  | PZA.      | 300      | \$1.89   | \$567.00   | 100 | 100     | 100   |
| 224     | YESO<br>AMARRADO 25<br>KG.                              | NACIONAL  | BULTO     | 3        | \$48.38  | \$145.14   | 1   | 1       | 1     |

\$25,276.48

## Lote 5 Herrería

|   | PARTIDA | ARTICULO                                 | MARCA    | UNIDAD DE | CANTIDAD | COSTO    | IMPORTE           | ENT | NTREGAS 2016 |     |  |
|---|---------|--|----------|-----------|----------|----------|-------------------|-----|--------------|-----|--|
|   | FARTIDA | AKTICOLO                                 | MARGA    | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL             | MAY | AGO          | ост |  |
| / | 226     | BISAGRA DE<br>BARRIL P/<br>HERRERIA 5/8" | NACIONAL | PZA.      | 20       | \$7.49   | \$149.80          | 10  | 10           |     |  |
| 1 | 227     | PTR DE 2 X 2 X<br>6M CAL 41              | NACIONAL | TRAMO     | 4        | \$326.36 | \$1,305.44        | 2   | 13/          |     |  |
| / | 232     | SOLERA DE 1 X<br>1/4 6M                  | NACIONAL | ) TRAMO   | 5        | \$126.49 | \$632 <b>,</b> 45 | 5   |              |     |  |



| 233 | SOLERA DE 1<br>x1/8" x 6M                          | NACIONAL | PZA.  | 10   | \$63.24  | \$632.40   | 10  |     |     |
|-----|--|----------|-------|------|----------|------------|-----|-----|-----|
| 235 | TUBULAR 1" X 1"<br>PRAIMER ROJO                    |          | TRAMO | 5    | \$124.09 | \$620.45   | 5   |     |     |
| 236 | TUBULAR 2" x 2"<br>PRAIMER ROJO<br>C-200           |          | TRAMO | 5    | \$249.24 | \$1,246.20 | 5   |     |     |
| 239 | CLAVO C/<br>CABEZA 1 1/2"                          |          | KG.   | 2    | \$28.98  | \$57.96    | 2   |     | 44  |
| 240 | CLAVO P/<br>CONCRETO 1"                            |          | KG.   | 2    | \$36.97  | \$73.94    | 2   |     |     |
| 241 | CLAVO S/<br>CABEZA 1"                              |          | KG.   | 5    | \$28.98  | \$144.90   | 3   | 2   |     |
| 242 | CLAVO S/<br>CABEZA 1/2"                            |          | KG.   | 4    | \$29.97  | \$119.88   | 2   | 2   |     |
| 243 | CLAVO S/<br>CABEZA 2 1/2"                          |          | KG.   | 5    | \$28.98  | \$144.90   | 3   | 2   | *   |
| 244 | PIJA # X 3/4" C/<br>100 PZAS.<br>P/AGLOMERADO      |          | CAJA  | 7    | \$8.49   | \$59.43    | 2   | 2   | 3   |
| 245 | PIJA #4 X 1/2"                                     |          | KG.   | 4    | \$37.47  | \$149.88   | 2   | 2   |     |
| 246 | PIJA 1/2" P/<br>TABLAROCA                          |          | PZA   | 500  | \$0.07   | \$35.00    | 150 | 150 | 200 |
| 247 | PIJA P/<br>AGLOMERADO<br>#6 X 1/4" C/ 100<br>PZAS. |          | PZA   | 24   | \$7.49   | \$179.76   | 12  | 12  |     |
| 248 | PIJA P/<br>AGLOMERADO<br>#10 X 1" C/ 100<br>PZAS.  |          | PZA   | 2    | \$18.98  | \$37.96    | 1   | 1   |     |
| 249 | PIJA PUNTA DE<br>BROCA #8 X 1<br>1/2"              |          | PZA.  | 1000 | \$0.29   | \$290.00   | 500 | 250 | 250 |

\$5,880.35

#### Lote 6 Planta de tratamiento

| DADTIDA | ADTICULO   | MADCA     | UNIDAD DE | CANTIDAD | COSTO      | IMPORTE    | ENTREGAS 2016 |     |     |
|---------|--|-----------|-----------|----------|------------|------------|---------------|-----|-----|
| PARTIDA | ARTICULO   | MARCA     | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO   | TOTAL      | MAY           | AGO | ОСТ |
| 254     | DIFUSORES DE<br>AIRE DE<br>BURBUJA<br>GRUESA DE 3" | SSI       | PZA       | 30       | \$219.60   | \$6,588.00 | 10            | 10  | 10  |
| 260     | VALVULA<br>SOLENOIDE 2"<br>200 PGA 24<br>VOLTS     | RAIN BIRD | PZA       | 2        | \$1,278.56 | \$2,557.12 | 1             | 1   |     |

\$9,145.12

## Lote 7 Cerrajería

| STORE    |         |   |       | UNIDAD DE |          | costo    | IMPORTE    | ENT | REGAS | 2016 |
|----------|---------|---|-------|-----------|----------|----------|------------|-----|-------|------|
| 20000000 | PARTIDA | ARTICULO  | MARCA | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL      | MAY | AGO   | ост  |
|          | 563     | CERRADURA DE<br>SEGURIDAD<br>CROMO MATE<br>CILINDRO Y<br>MARIPOSA<br>B460P260 | YALE  | PZA.      | 40       | \$186.81 | \$7,472.40 | 10  | 10    | 20   |

Camino al Ajusco número 20 Colonia Pedregal de Santa Teresa Delegación Tlalpan C.P. 10740 México, D.F.

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/043/2016

| 265 | CERRADURA<br>P/ESCRITORIO               | *************************************** | PZA.    | 10  | \$30.97 | \$309.70   | 5   | 5   |     |
|-----|---|---|---------|-----|---------|------------|-----|-----|-----|
|     |   |   | BOLSA   |     | ·       |            |     |     |     |
| 277 | FORJA R-55                              |   | 20PZAS. | 40  | \$2.44  | \$97.60    | 10  | 10  | 20  |
| 278 | FORJA T 81                              |   | PZA.    | 10  | \$3.17  | \$31.70    | 5   | 5   |     |
| 281 | FORJAS R1                               | PHILIPS                                 | PZA.    | 300 | \$3.66  | \$1,098.00 | 100 | 100 | 100 |
| 282 | FORJAS R-52                             | ALBA                                    | PZA.    | 100 | \$2.44  | \$244.00   | 50  | 50  |     |
| 283 | FORJAS R-57                             | FANAL                                   | PZA.    | 50  | 2.44    | \$122.00   | 50  |     |     |
| 284 | FORJAS R-59<br>ALBA O T 81<br>MARCA JMA | ALBA                                    | PZA.    | 200 | \$3.90  | \$780.00   | 100 | 100 |     |
| 287 | FORJAS S-5                              | ALBA                                    | PZA.    | 300 | \$3.66  | \$1,098.00 | 100 | 100 | 100 |
| 288 | FORJAS S-9                              | ALBA                                    | PZA.    | 50  | \$6.10  | \$305.00   | 25  | 25  |     |

\$11,558.40

#### Lote 8 Eléctrico

| PARTIDA | ARTICULO  | MARCA                                   | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD | COSTO<br>UNITARIO | IMPORTE<br>TOTAL | ENTREGAS 2016 |     |     |
|---------|---|---|---------------------|----------|-------------------|------------------|---------------|-----|-----|
|         |   |   |                     |          |                   |                  | MAY           | AGO | ОСТ |
| 313     | CINCHOS DE 15<br>CM NEGRO   |   | PZA                 | 500      | \$0.13            | \$65.00          | 100           | 200 | 200 |
| 328     | FUSIBLES 15<br>AMPERES<br>CRISTAL FAME<br>STEREN                            | STEREN                                  | PZA.                | 50       | \$6.10            | \$305.00         | 20            | 20  | 10  |
| 355     | PIJA PUNTA DE<br>BROCA DE 10 X<br>1/2                                       |   | * PZA               | 500      | \$0.14            | \$70.00          | 200           | 200 | 100 |
| 356     | PIJAS DE 10 X 1"  | *******                                 | PZA                 | 500      | \$0.21            | \$105.00         | 200           | 200 | 100 |
| 357     | PIJAS DE 8 X 1"   | *************************************** | PZA                 | 500      | \$0.15            | \$75.00          | 200           | 200 | 100 |
| 358     | PLACA DORADA<br>METÁLICA<br>DUPLEX<br>P/CONTACTO 2<br>MÓDULOS<br>POLARIZADA | VOLTECH                                 | PZA.                | 240      | \$12.49           | \$2,997.60       | 100           | 100 | 40  |
| 364     | REGULADOR DE<br>INTENSIDAD<br>P/LÁMPARA<br>INCANDESCENTE                    |   | PZA.                | 2        | \$88.92           | \$177.84         | 1             | 1   |     |

\$3,795.44

## Lote 9 Pinturas y solventes

| 1000000          | PARTIDA | ARTICULO   | MARCA | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD | COSTO<br>UNITARIO | IMPORTE<br>TOTAL | ENTREGAS 2016 |     |     |
|------------------|---------|--|-------|---------------------|----------|-------------------|------------------|---------------|-----|-----|
|                  |         |  |       |                     |          |                   |                  | MAY           | AGO | ОСТ |
|                  | 376     | ESMALTE<br>EPOXICO<br>CATALIZADO PT<br>230           | COMEX | ВОТЕ                | 1        | \$1,937.59        | \$1,937.59       | 1             |     |     |
| $\int_{\lambda}$ | 377     | ESMALTE<br>ALKIDALICO ROJO<br>OXIDO 19 L.            | COMEX | воте                | 5        | \$1,586.42        | \$7,932.10       | 3             | 2   |     |
| V                | 378     | ESMALTE AZUL<br>ELECTRICO 19 L.                      | COMEX | BOTE                | 3        | \$1,586.42        | \$4,759.26       | 2             | 1   |     |
|                  | 393     | PINTURA ESMALTE<br>EPOXICA<br>AMARILLO MOD.<br>AMACR | COMEX | воте                | 3        | \$2,016.16        | \$6,048.48       | 1             | V   | 1   |



Camino al Ajusco número 20 Colonia Pedregal de Santa Teresa Delegación Tlalpan C.P. 10740 México, D.F. Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/043/2016

| 394 | PINTURA ESMALTE<br>GRIS PERLA MATE<br>19 L. | COMEX | воте | 5 | \$2,016.16 | \$10,080.80 | 2 | 2 | 1 |
|-----|---|-------|------|---|------------|-------------|---|---|---|
| 398 | SELLADOR 5X1                                | COMEX | BOTE | 4 | \$788.48   | \$3,153.92  | 2 | 1 | 1 |

\$33,912,15

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PROVEEDOR"

DR. ÁLVARO BANLET GALLARDO

LIC. ARMANDO MARTÍNÈZ BARRANCO DE PALACIO

APODERADO LEGA

C.P. RAÚL CÂBRERA SOTO DIRECTOR DE SERVIÇIOS GENERALES.

> ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓNES.

DR. LÙIS MANUEL OLIVARES ESTRADA APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/000/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ALVARO BAILLET GALLARDO, EN SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARACTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL COLEGIO":

- I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.



- I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.
- I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
- I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "El



COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

- I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "LA PROVEEDORA" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C, en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16, cuyo fallo fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de abril de 2016.
- I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.
- I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Talpan, en la Ciudad de México.



#### II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1.- Que la señora María Eugenia Breitling Soto y/o Breimer, Industrial y Servicios es una persona física con actividad empresarial consistente en la venta de material eléctrico, tlapalería, artículos de oficina y todo aquello de lícito comercio.
- II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número BESE530615M96.
- II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.
- II.4.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.
- II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Que los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones objeto del presente contrato cumplen con las Normas



Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Sevilla Número 201, Colonia Portales, Código Postal 03300, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

#### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a "EL COLEGIO" de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- •Partidas 3, 8, 9, 28, 34, 39, 40, 42, 43, 54 y 56 correspondientes al lote denominado "Carpintería".
- •Partidas 80, 83, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 98, 102, 109, 114, 115, 116, 118, 128, 130, 134, 142, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 154, 156, 158, 167, 168 y 173 correspondientes al lote 2 denominado "Plomería".



- •Partidas 204, 205 y 208 correspondientes al lote 4 denominado "Albañilería".
- Partida 225/correspondiente al lote 5 denominado "Herrería".
- Partida 26√ correspondiente al lote 6 denominado "Planta de tratamiento".
- Partidas 266, 270 y 271 correspondientes al lote 7 denominado "Cerrajería".
- •Partidas 315, 353, 365, 370 y 372 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico".
- •Partidas 382, 383, 397 y 400 correspondientes al lote 9 denominado "Pinturas y solventes".

En consecuencia, "LA PROVEEDORA" se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones a favor de "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.





Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

# TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

- I.- El lugar de entrega será en el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpar, en la ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.
- II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas indicado en el Anexo Técnico.

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



AL/COLMEX/CADQ/044/2016

#### CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"LA PROVEEDORA" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.

# QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total a pagar por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad total de \$332,021.58 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 58/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad ampara adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 3, 8, 9, 28, 34, 39, 40, 42, 43, 54 y 56 correspondientes al lote 1 denominado "Carpintería"

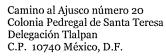


que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$33,511.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$5,361.76 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$38,872.76 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.).

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 80, 83, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 98, 102, 109, 114, 115, 116, 118, 128, 130, 134, 142, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 154, 156, 158, 167, 168 y 173 correspondientes al lote 2 denominado "Plomería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$207,976.50 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$33,276.24 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$241,252.74 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.).

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 204, 205 y 208 correspondientes al lote 4 denominado "Albañilería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$3,054.00 (TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$488.64 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$3,542.64 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.).

IV.- La adquisición de los bienes que se precisan en la partida 225 correspondiente al lote 5 denominado "Herrería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$875.00 (OCHOC/ENTOS



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



AL/COLMEX/CADQ/044/2016

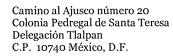
SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$1,015.00** (UN MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

V.- La adquisición de los bienes que se precisan en la partida 261 correspondiente al lote 6 denominado "Planta de tratamiento" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$3,972.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$635.52 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$4,607.52 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N.).

VI.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 266, 270 y 271 correspondientes al lote 7 denominado "Cerrajería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$8,960.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,433.60 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$10,393.60 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).

VII.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 315, 353, 365, 370 y 372 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$7,160.00 (SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,145.60 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$3,305.60 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.).

VIII.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 382, 383, 397 y 400 correspondientes al lote 9 denominado "Pinturas y solventes" que se



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



AL/COLMEX/CADQ/044/2016

describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$20,717.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$3,314.72 (TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$24,031.72 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 72/100 M.N.).

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la cantidad de \$286,225.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$45,796.08 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$332,021.58 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 58/100 M.N.).

La cantidad total de \$332,021.58 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 58/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "LA PROVEEDORA" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o via transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "LA PROVEEDORA" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes.



se devolverá a "LA PROVEEDORA" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

#### SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA PROVEEDORA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "LA PROVEEDORA" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "LA PROVEEDORA" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responde



por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "LA PROVEEDORA".
- 3) Contener la leyenda de que "LA PROVEEDORA" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- **4)** Estar firmada por el representante legal de "LA PROVEEDORA" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- **6)** Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

# OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "LA PROVEEDORA" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



AL/COLMEX/CADQ/044/2016

sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "LA PROVEEDORA".

# NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de \$28,622.55 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Rúblico, deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;



- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de \$28,622.55 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

## **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de mayo al diciembre de 2016.

B



## DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "LA PROVEEDORA" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

## DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "LA PROVEEDORA", le rembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" "LA PROVEEDORA", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

# DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente



contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "LA PROVEEDORA" le rembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

## DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "LA PROVEEDORA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

# DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.

"LA PROVEEDORA" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".



En consecuencia, "LA PROVEEDORA" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

## DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

#### Penas convencionales.

"EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "LA PROVEEDORA" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "LA PROVEEDORA" la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "LA PROVEEDORA" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debjeron entregarse y hasta el momento de su entrega.



La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "LA PROVEEDORA" no excederá del monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión del contrato. Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

## B. Deducciones al pago.

"EL COLEGIO" aplicará a "LA PROVEEDORA" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "LA PROVEEDORA" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "LA PROVEEDORA" presente para su cobro.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "LA PROVEEDORA" incurrá en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:



- I.- Cuando "LA PROVEEDORA" no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada en el Anexo Técnico;
- II.- Cuando "LA PROVEEDORA" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
- III.- Cuando "LA PROVEEDORA" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;
- IV.- Cuando "LA PROVEEDORA" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V.- Cuando "LA PROVEEDORA" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;
- VI.- Cuando "LA PROVEEDORA" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y
- VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA **RESCISIÓN PROCEDIMIENTO NOVENA.-**DEL DE ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente é

presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:



I.- Se iniciará a partir de que a "LA PROVEEDORA" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PROVEEDORA";

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

## VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban

**DEL** 



AL/COLMEX/CADQ/044/2016

diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "LA PROVEEDORA" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

## VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la "Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16".

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por tanto, "LA PROVEEDORA" renuncia expresamente al fuero que pudiera



corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

DR. ÁLVARO-BAILLET GALLARDO SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

"LA PROVEEDORA"

SRA. MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS

C.P. RAÚL CABRERA SOTO DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

> ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTÁNES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/044/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SRA. MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/044/2016

\$33,511.00

# **ANEXO TÉCNICO**

## Lote 1 Carpintería

| DADTIDA | Apprious o  | wasaa         | UNIDAD DE | CANTIDAD | costo      | IMPORTE     | ENTF | REGAS | 2016 |
|---------|---|---------------|-----------|----------|------------|-------------|------|-------|------|
| PARTIDA | ARTICULO  | MARCA         | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO   | TOTAL       | MAY  | AGO   | ОСТ  |
| 3 /     | BARNIZ MATE URESAYER<br>DE POLIURETANO 19 LTS                 | SAYER<br>LACK | LATA      | 5_       | \$2,111.00 | \$10,555.00 | 3    | 1     | 1    |
| 8 /     | CARRETILLA P/PTA. DE<br>CLOSET                                |               | PZA.      | 10       | \$10.00    | \$100.00    | 10 _ |       |      |
| 9 20    | CARRETILLA P/RIEL DOBLE<br>"T" P/CLOSET                       |               | JGO.      | 4 /      | \$35.00    | \$140.00    | 4 /  | -     |      |
| 28 🗸    | FORMAICA BLANCA   |               | HOJA      | 60       | \$235.00   | \$14,100.00 | 30   | . 20  | 10   |
| 34 /    | JALADERA DE EMBUTIR<br>CIRCULAR LATONADA P/<br>PTA. CORREDIZA |               | PZA.      | 20 _     | \$12.00    | \$240.00    | 10_  | 5     | 5    |
| 39 🖊    | LACA AUTOMOTIVA<br>BLANCA 19 LTS                              | COMEX         | LATA      | 3        | \$2,158.00 | \$6,474.00  | 2    | 1     |      |
| 40      | NIVELADORES<br>P/ESCRITORIO                                   |               | PZA       | 40 -     | ° \$12.00  | \$480.00    | 20   | 10    | 10   |
| 42      | PASADOR DE<br>SOBREPONER MOD. 35                              | PHILIPS       | PZA.      | 20       | \$25.00    | \$500.00    | 10   | 5     | 5    |
| 43      | PASADOR DE<br>SOBREPONER MOD. 36                              | PHILLIPS      | PZA.      | 10 _     | \$34.00    | \$340.00    | 10   | -     |      |
| 54      | RELLENADOR PLASTICO<br>HP 1 L.                                | COMEX         | BOTE      | 3 /      | \$102.00   | \$306.00    | 2 _  | 1     |      |
| 56      | RESANADOR BASE<br>SOLVENTE BCO. 1 L.                          | SAYER<br>LACK | BOTE      | 2 /      | \$138.00   | \$276.00    | 1 /  | 1     |      |

## Lote 2 Plomería

| DARTINA | ADTIQUE   | wanner . | UNIDAD DE | OANTIDAT | costo    | IMPORTE     | ENTF | REGAS | 2016 |
|---------|---|----------|-----------|----------|----------|-------------|------|-------|------|
| PARTIDA | ARTICULO  | MARCA    | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL       | MAY  | AGO   | ост  |
| 80      | ARILLO DE PRESION<br>P/SPUT 2" RF-036<br>(EMPAQUE)  | HELVEX   | PZA.      | 10       | \$15.00  | \$150.00    | 5 🛩  | 5     |      |
| 83 /    | CASQUILLO CONTRA GDE.<br>P/ COLADERA MOD. RC-<br>016  | HELVEX   | PZA.      | . 5      | \$70.00  | \$350.00    | 5    | -     | 1    |
| 89 /    | ELECTROVALVULA<br>HELVEX 6 VOLT/200mA<br>SERIE R  | HELVEX   | PZA       | 10 🔀     | \$660.00 | \$6,600.00  | 5    | 5     | Ŧ    |
| 90 /    | EMBOLO P/FLUXOMETRO<br>3L. (ROJO)   | HELVEX   | PZA.      | 100      | \$350.00 | \$35,000.00 | 50   | _ 25  | 25   |
| 91 /    | EMBOLO P/FLUXOMETRO<br>6L. (AZUL)   | HELVEX   | PZA.      | 120 /    | \$350.00 | \$42,000.00 | 40   | 40    | 40   |
| 92      | EMPAQUE CONICO P/<br>MANERAL DE<br>FLUXOMETRO<br>(ESTOPERO) NO. DE<br>PARTE SF-012 DE 6 LT. | HELVEX   | PZA.      | 35 /     | \$12.00  | \$420.00    | 10   | 10    | 15 ( |



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/044/2016

| <u></u> |  |              |       |      | AL/U       | OLIVIEN/CAL | 76107     | 4/201    | <u> </u>    |
|---------|--|--------------|-------|------|------------|-------------|-----------|----------|-------------|
| 95      | INTERRUPTOR DE<br>PRESION RANGO 5KG-<br>14KG, SISTEMA CONTRA<br>INCENDIO | DANFUS       | PZA.  | 2    | \$1,364.00 | \$2,728.00  | 2         |          |             |
| 96      | JARRO DE AIRE ENTRADA<br>3/4"  | SPIRAX       | PZA.  | 5 🗸  | \$2,685.00 | \$13,425.00 | 5 ***     |          |             |
| 98      | JUNTA TAAR 2"  | NACIONAL     | PZA.  | 15 - | \$65.00    | \$975.00    | 5         | 5        | 5           |
| 102     | LLAVE P/ VALVULA DE<br>ACOPLAMIENTO RAPIDO<br>3/4"                       | TINSA        | PZA.  | 8    | \$351.00   | \$2,808.00  | 5         | 2        | 1           |
| 109 /   | NIPLE 1"x 5 CM<br>GALVANIZADO  | VALVUME<br>X | PZA.  | 9 -  | \$8.50     | \$76.50     | 9         |          |             |
| 114 /   | PALANCA P/FLUXOMETRO   |              | PZA.  | 50   | \$350.00   | \$17,500.00 | 20        | 20       | 10          |
| 115     | PASTA P/ SOLDAR 500 G.   | SILER        | воте  | 2 /  | \$50.00    | \$100.00    | 2         |          |             |
| 116 /   | PEGAMENTO P/ PVC DE<br>960 G.  | SILER        | воте  | 4 🔑  | \$135.00   | \$540.00    | 2         | 2        |             |
| 118     | PORTA PEDAL ARMADO<br>P/FLUXOMETRO CF-113                                | HELVEX       | PZA.  | 40   | \$550.00   | \$22,000.00 | 15        | 15       | 10          |
| 128     | REPUESTO P/LLAVE<br>ECONOMIZADORA MOD.<br>TV-105                         | HELVEX       | PZA.  | 30   | \$165.00   | \$4,950.00  | 30        |          |             |
| 130     | SENSOR ELECTRONICO<br>P/LAVAMANOS  | HELVEX       | PZA.  | 6 /  | \$1,250.00 | \$7,500.00  | 6         | -        |             |
| 134     | SOLDADURA 95/5 P7GAS<br>LP   | OMEGA        | ROLLO | 5    | \$426.00   | \$2,130.00  | 3         | 1        | 1           |
| 142 🗸   | TORNILLO P/FIJAR WC  | NACIONAL     | JGO.  | 50 ` | \$5.00     | \$250.00    | 30        | - 10     | 10          |
| 145     | TUBERIA DE 1 1/2" FIERRO<br>NEGRO CED 80                                 | VALVUME<br>X | TRAMO | 7    | \$1,375.00 | \$9,625.00  | 3         | 4        |             |
| 146 /   | TUBERIA DE 1" FIERRO<br>NEGRO CED 80                                     | VALVUME<br>X | TRAMO | 6 —  | \$897.00   | \$5,382.00  | 3 ,,,,,,, | - 3      |             |
| 147 🗸   | TUBERIA DE 1/2" FIERRO<br>NEGRO CED. 40                                  | VALVUME<br>X | TRAMO | 13   | \$346.00   | \$4,498.00  | 5         | 8        |             |
| 148     | TUBERIA DE: 1/2" FIERRO<br>NEGRO CED. 80                                 | VALVUME<br>X | TRAMO | 12   | \$472.00   | \$5,664.00  | 6         | 6        |             |
| 150 🗸   | TUBERIA DE 3/4" FIERRO<br>NEGRO CED. 40                                  | VALVUME<br>X | TRAMO | 1    | \$495.00   | \$495.00    | 1         |          |             |
| 151 /   | TUBO DE COBRE 1" TIPO<br>"L"   | NACOBRE      | TRAMO | 1 🔎  | \$1,080.00 | \$1,080.00  | 1 /       | <u> </u> |             |
| 154 /   | TUERCA UNION 1" FIERRO<br>NEGRO CED 80 PARA<br>VAPOR                     |              | PZA.  | 5 🗸  | \$195.00   | \$975.00    | 3 _       | 2        | A           |
| 156 /   | TUERCA UNION 1/2"<br>FIERRO NEGRO CED 80<br>PARA VAPOR                   |              | PZA.  | 15   | \$149.00   | \$2,235.00  | 10        | 5        |             |
| 158     | TUERCA UNION 2" FIERRO<br>NEGRO  | NACIONAL     | PZA.  | 10   | \$158.00   | \$1,580.00  | 5         | 5        |             |
| 67      | VALVULA DE<br>ACOPLAMIENTO RAPIDO<br>DE BRONCE P/RIEGO 3/4"              | TINSA        | PZA.  | 20   | \$556.00   | \$11,120.00 | 10 (      | 10       |             |
|         |  |              |       |      |            | , ,,        |           |          | 4 10 1 ( 47 |

25



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/044/2016

| 168 | VALVULA DE ADMISION DE<br>BRONCE P/ TANQUE BAJO | URREA   | PZA. | 20 | \$250.00 | \$5,000.00 | 10 | 10 |  |
|-----|---|---------|------|----|----------|------------|----|----|--|
| 173 | VALVULA DE ESFERA 1/2"<br>ROSCABLE              | NACOBRE | PZA. | 20 | \$41.00  | \$820.00   | 10 | 10 |  |

\$207,976.50

#### Lote 4 Albañilería

| DADTIDA | ARTICULO                                    | MARCA   | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD | COSTO<br>UNITARIO | IMPORTE<br>TOTAL | ENTREGAS 2016 |     |     |
|---------|---|---------|---------------------|----------|-------------------|------------------|---------------|-----|-----|
| PARTIDA |   |         |                     | CANTIDAD |                   |                  | MAY           | AGO | ост |
| 204 /   | CATALIZADOR<br>P/PEGAMENTO MASILLA          | GURSA   | PZA.                | 6 /      | \$200.00          | \$1,200.00       | 3 _           | - 3 |     |
| 205 /   | CEMENTO BCO. 25 KG.                         | TOLTECA | BULTO               | 1        | \$125.00          | \$125.00         | 1_            |     |     |
| 208 /   | CEMENTO PLASTICO BASE<br>SOLVENTE VAPORTITE | FESTER  | CBTA                | 1 /      | <b>\$1,729.00</b> | \$1,729.00       | 1             | -   |     |

\$3,054.00

## Lote 5 Herrería

| DADTIDA | ADTION O                        | MARCA UNIDAD DE | CANTIDAD | совто    | IMPORTE  | ENTREGAS 2016 |     |     |     |
|---------|---------------------------------|-----------------|----------|----------|----------|---------------|-----|-----|-----|
| PARTIDA | ARTICULO                        | MARCA           | MEDIDA   | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL         | MAY | AGO | ост |
| 225 /   | ANGULO 1" X 1" x 1/8" DE<br>6M. | NACIONAL        | TRAMO    | 7 /      | \$125.00 | \$875.00      | 3   | 4   |     |

\$875.00

## Lote 6 Planta de tratamiento

| DADTIDA | ADTICULO  | MARCA          | UNIDAD DE | CANTIDAD | COSTO             | IMPORTE    | ENTREGAS 2016 |     |     |
|---------|---|----------------|-----------|----------|-------------------|------------|---------------|-----|-----|
| PARTIDA | ARTICULO  | MARCA          | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO          | TOTAL      | MAY           | AGO | ост |
| 261     | VENTILADOR AXIAL<br>SOLAR PALAO F33<br>NNREV 2213 | SOLAR<br>PALAO | PZA       | 2 _      | <b>\$1,986.00</b> | \$3,972,00 | 1             | 1   |     |

\$3,972.00

## Lote 7 Cerrajería

| 0            | MARCA                                   | MEDIDA                                    | CANTIDAD  |  |   | ENTREGAS 201   |   |   |
|--------------|---|---|---|--|---|--|---|---|
|              | WARGA                                   | MEDIDA                                    | CANTIDAD  | UNITARIO   | TOTAL   | MAY  | AGO   | ост   |
| URA P/MUEBLE | PHILIPS                                 | PZA.                                      | 200   | \$32.00  | \$6,400.00  | 50   | 50  | 100   |
|              | PHILIPS                                 | PZA.                                      | 20 -  | \$50.00  | \$1,000.00  | 10   | 10  |   |
| O            | PHILIPS                                 | PZA.                                      | 30 /  | \$52.00  | \$1,560.00  | 10   | 10  | 110   |
|              | URA P/MUEBLE<br>P/50 PL<br>URA P/MUEBLE | URA P/MUEBLE PHILIPS URA P/MUEBLE PHILIPS | URA P/MUEBLE PHILIPS PZA.  URA P/MUEBLE PHILIPS PZA.  URA P/MUEBLE PHILIPS PZA. | URA P/MUEBLE PHILIPS PZA. 200  URA P/MUEBLE PHILIPS PZA. 20  URA P/MUEBLE PHILIPS PZA 30 | PHILIPS         PZA.         200         \$32.00           URA P/MUEBLE         PHILIPS         PZA.         20         \$50.00           URA P/MUEBLE         PHILIPS         PZA         30         \$52.00 | URA P/MUEBLE PHILIPS PZA. 20 \$32.00 \$6,400.00  URA P/MUEBLE PHILIPS PZA. 20 \$50.00 \$1,000.00  URA P/MUEBLE PHILIPS PZA 30 \$52.00 \$1.560.00 | URA P/MUEBLE PHILIPS PZA. 20 \$50.00 \$1,000.00 10 URA P/MUEBLE PHILIPS PZA. 20 \$50.00 \$1,000.00 10 URA P/MUEBLE PHILIPS PZA 30 \$52.00 \$1.560.00 10 | URA P/MUEBLE PHILIPS PZA. 20 \$50.00 \$1,000.00 10 10 URA P/MUEBLE PHILIPS PZA. 30 \$52.00 \$1,560.00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1 |

\$8,960.00

## Lote 8 Eléctrico

|   | nantina      | ADTIQUES  | ILO MARCA UNIDAD DE MEDIDA | UNIDAD DE CANTIDAD | совто    | TO IMPORTE | ENTREGAS 2016 |     |     |     |
|---|--------------|---|----------------------------|--------------------|----------|------------|---------------|-----|-----|-----|
| V | PARTIDA   AI | ARTICULO  |                            | MEDIDA             | CANTIDAD | UNITARIO   | TOTAL         | MAY | AGO | ост |
| j | 315          | CLAVIJA BLINDADA<br>C/ABRAZADERADE UN<br>POLO, 15 AMPERES, 127<br>V., ENTRADA RECTA | VOLTECH                    | PZA.               | 50       | \$11.00    | \$550.00      | 10  | 10  | 300 |



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/044/2016

| 353   | MANGUERA DE<br>PLÁSTICO FLEXIBLE<br>COLOR NARANJA<br>P/REGISTRO ELÉCTRICO |                        | ROLLO | 2     | \$300.00 | \$600.00   | 1   | -  | 1  |
|-------|---|------------------------|-------|-------|----------|------------|-----|----|----|
| 365   | SENSOR DE PRESENCIA<br>PARA TECHO 800 W.                                  | CONECTOR/<br>TECNOLITE | PZA.  | 5 /   | \$168.00 | \$840.00   | ,5  |    |    |
| 370   | TAPA PARA<br>RECEPTACULO DUPLEX<br>POLARIZADO Y<br>CONTACTO               | ARROW<br>HART          | PZA   | 300 _ | \$15.00  | \$4,500.00 | 200 | 50 | 50 |
| 372 / | TRANSFORMADORES<br>BM1 DE 50 WATTS, 12 V.                                 | MAGG                   | PZA.  | 10 /  | \$67.00  | \$670.00   | 5   | 5  |    |

\$7,160.00

## Lote 9 Pinturas y solventes

| PARTIDA | ARTICULO   | MARCA    | UNIDAD DE | CANTIDAD | costo      | IMPORTE    | ENTREGAS 2016 |     |     |
|---------|--|----------|-----------|----------|------------|------------|---------------|-----|-----|
| FARTIDA | AKTICOLO   | WANCA    | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO   | TOTAL      | MAY           | AGO | ост |
| 382 _/  | PINTURA COLOR VINO<br>TINTO VINIMEX 19 L.                          | COMEX    | воте      | 5        | \$1,375.00 | \$6,875.00 | 2             | 2   | 1   |
| 383     | PINTURA DE ALUMINIO 4<br>L. (GALON) RESISTENTE<br>A LA TEMPERATURA | BEREL    | BOTE      | 1 -      | \$795.00   | \$795.00   | -             |     | 1   |
| 397 /   | RESISTOL 5000 19 L.  | RESISTOL | LATA      | 3 /      | \$1,549.00 | \$4,647.00 | 1             | 1   | 1   |
| 400 /   | PISO VINILICO SILENCE<br>BALANCE-BOLÓN .50 x<br>.50 cm.            |          | CAJA      | 10 🕏     | \$840.00   | \$8,400.00 | 4             | 4   | 2   |

\$20,717.00

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado a calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciseis

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"LA PROVEEDORA"

DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

SRA. MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS

C.P. RAÚL CĂBRERA SOTO DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

) di



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓNES.

DR. LÚIS MANŬEĽ OLIVARES ESTRADA APODERADO LEGAL.

LAS RESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/044/2016, QUE CELEBRAN COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SEÑORA MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARACTER DOCTOR SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA NORMA ESTELA MANCILLA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "LA PROVEEDORA". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS:** 

#### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL COLEGIO":

- I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.
  - I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público

B

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

- I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
- **I.5.-** Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura

M

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



AL/COLMEX/CADQ/045/2016

pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

- I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "LA PROVEEDORA" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C, en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16, cuyo fallo fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de abril de 2016.
- I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.
- I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de Mexico.



### II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1.- Que la señora Norma Estela Mancilla Morales es una persona física con actividad empresarial, dedicada al comercio al por mayor de material eléctrico, tlapalería, pintura, ferretería, artículos de papelería y oficina, artículos de aseo y limpieza, línea blanca, consumibles, cómputo y artículos electrónicos, mobiliario de oficina, abarrotes, cafetería, dulces y material didáctico.
- **II.2.-** Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número MAMN7511235U7.
- II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.
- **II.4.-** Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.
- II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- Que los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones objeto del presente contrato cumplen con las Normas



Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Sierra Vista número 235, Colonia Lindavista, Código Postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

#### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a "EL COLEGIO" de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- Partidas 5, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 47, 48, 53, 60, 69 y 70 correspondientes al lote 1 denominado "Carpintería".
- Partidas 82, 100, 101, 103, 107, 108, 112, 117, 119, 124, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 152, 153, 160, 161, 162, 163, 166, 170, 175 y 177 correspondientes al lote 2 denominado "Plomería".



- Partidas 200, 201, 202, 203, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 219
   correspondientes al lote 4 denominado "Albañilería".
- Partidas 228 y 238 correspondientes al lote 5 denominado "Herrería".
- Partidas 264, 267, 268, 269, 272, 273 y 274 correspondientes al lote 7 denominado "Cerrajería".
- Partidas 302, 311, 314, 321, 333, 337, 340 y 361 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico".
- Partidas 375 y 399 correspondientes al lote 9 denominado "Pinturas y solventes".

En consecuencia, "LA PROVEEDORA" se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones a favor de "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.



Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

I.- El lugar de entrega será en el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábites. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.

II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas indicado en el Anexo Técnico.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx



AL/COLMEX/CADQ/045/2016

#### CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"LA PROVEEDORA" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.

QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

La cantidad total de **\$245,912.77** (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 77/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 5, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 47, 48, 53, 60, 69 y 70 correspondientes al lote 1 denominado "Carpintería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$73,796.98 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS



NOVENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$11,807.51 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 51/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$85,604.49 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 49/100 M.N.).

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 82, 100, 101, 103, 107, 108, 112, 117, 119, 124, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 152, 153, 160, 161, 162, 163, 166, 170, 175 y 177 correspondientes al lote 2 denominado "Plomería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$55,279.33 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$8,844.69 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$64,124.02 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.).

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 200, 201, 202, 203, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 219 correspondientes al lote 4 denominado "Albañilería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$36,607.48 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$5,857.19 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$42,464.67 (CUARENTA DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.).

IV.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 228 y 238 correspondientes al lote 5 denominado "Herrería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$4,994.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$799.13 (SETECIENTOS NOVENTA



Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$5,793.73 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.).

V.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 264, 267, 268, 269, 272, 273 y 274 correspondientes al lote 7 denominado "Cerrajería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$18,543.56 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$2,966.96 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$21,510.52 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 52/100 M.N.).

VI.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 302, 311, 314, 321, 333, 337, 340 y 361 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$13,202.98 (TRECE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$2,112.47 (DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 47/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$15,315.45 (QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 45/100 M.N.).

VII.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 375 y 399 correspondientes al lote 9 denominado "Pinturas y solventes" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$9,568.84 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,531.01 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 01/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$11,099.85 (ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).



En consecuencia, el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$211,993.77 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$33,919.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$245,912.77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 77/100 M.N.).

La cantidad total de \$245,912.77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 77/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "LA PROVEEDORA" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "LA PROVEEDORA" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "LA PROVEEDORA" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

#### SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA PROVEEDORA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "LA PROVEEDORA" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

# SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "LA PROVEEDORA" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "LA PROVEEDORA".

13



## AL/COLMEX/CADQ/045/2016

- 3) Contener la leyenda de que "LA PROVEEDORA" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "LA PROVEEDORA" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

# OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "LA PROVEEDORA" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "LA PROVERDORA".

B

X



# NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de \$21,199.37 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";



- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de \$21,199.37 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

# **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

## DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "LA PROVEEDORA" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

B



AL/COLMEX/CADQ/045/2016

## DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "LA PROVEEDORA", le rembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

# DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.



AL/COLMEX/CADQ/045/2016

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "LA PROVEEDORA" le rembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

# DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "LA PROVEEDORA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

# DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.

"LA PROVEEDORA" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".

En consecuencia, "LA PROVEEDORA" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

13

H



AL/COLMEX/CADQ/045/2016

## DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

## A. Penas convencionales.

"EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "LA PROVEEDORA" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "LA PROVEEDORA" la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "LA PROVEEDORA" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a PROVEEDORA" no excederá del monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "LA PROVEEDORA" para garantizar el cumplimiento del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los



bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

## B. Deducciones al pago.

"EL COLEGIO" aplicará a "LA PROVEEDORA" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "LA PROVEEDORA" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "LA PROVEEDORA" para garantizar el cumplimiento del contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "LA PROVEEDORA" presente para su cobro.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "LA PROVEEDORA" incurra en el sincumplimiento de sus obligaciones siguientes:



- I.- Cuando "LA PROVEEDORA" no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada en el Anexo Técnico;
- II.- Cuando "LA PROVEEDORA" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
- III.- Cuando "LA PROVEEDORA" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;
- IV.- Cuando "LA PROVEEDORA" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V.- Cuando "LA PROVEEDORA" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;
- VI.- Cuando "LA PROVEEDORA" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y
- VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:



- I.- Se iniciará a partir de que a "LA PROVEEDORA" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PROVEEDORA";
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y
- IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

# VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban



diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "LA PROVEEDORA" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

# VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la "Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16".

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" renuncia expresamente al fuero que pudiera



corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"LA PROVEEDORA"

DR. ÁLVARO BATLLET GALLARDO SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

SRA. NORMA ESTELA MANCILLA MORALES

C.P. RAÚL CABRERA SOTO DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

DŘ. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA

APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/045/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SRA. NORMA ESTELA MANCILLA MORALES



# **ANEXO TÉCNICO**

# Lote 1 Carpintería

| PARTIDA | ARTICULO  | MARCA         | UNIDAD DE | CANTIDAD | совто      | IMPORTE     | ENTF | REGAS 2 | 2016 |
|---------|---|---------------|-----------|----------|------------|-------------|------|---------|------|
| PAKTIDA | ARTICULO  | MARCA         | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO   | TOTAL       | MAY  | AGO     | ОСТ  |
| 5       | BISAGRA<br>BIDIMENSIONAL<br>CUBERTURA<br>COMPLETA             | HAFELE        | JGO.      | 50       | \$56.50    | \$2,825.00  | 25   | 15      | 10   |
| 6       | BISAGRA DE<br>ALUMINIO 76 MM.                                 | CIMSA         | PZA.      | 20       | \$16.95    | \$339.00    | 20   |         |      |
| 7       | BRILLO DIRECTO<br>TRANSPARENTE<br>DE<br>POLIURETANO 19<br>LTS | SAYER<br>LACK | LATA      | 4        | \$2,209.15 | \$8,836.60  | 2    | 1       | 1    |
| 10      | CATALIZADOR<br>P/BRILLO DE<br>POLIURETANO 19<br>LTS           | SAYER<br>LACK | LATA      | 3        | \$2,209.15 | \$6,627.45  | 2    | 1       |      |
| 11      | CATALIZADOR<br>PARA FONDO 19<br>LTS                           | SAYER<br>LACK | LATA      | 5        | \$1,983.15 | \$9,915.75  | 3    | 1       | 1    |
| 12      | CIERRAPUERTAS<br>HIDRAULICO<br>MOD.1404                       | PHILLIPS      | PZA.      | 6        | \$310.75   | \$1,864.50  | 3    | 3       |      |
| 19      | CORREDERA<br>P/CAJON<br>EXTENSION<br>TOTAL 30 CM.             | HANDY<br>HOME | JGO.      | 20       | \$27.69    | \$553.80    | 10   | 5       | 5    |
| 20      | CORREDERA P/CAJON EXTENSION TOTAL 35 CM.                      | HANDY<br>HOME | JGO.      | 50       | \$29.38    | \$1,469.00  | 30   | 10      | 10   |
| 21      | CORREDERA<br>P/CAJON<br>EXTENSION<br>TOTAL 40 CM.             | HANDY<br>HOME | JGO.      | 50       | \$33.90    | \$1,695.00  | 30   | 10      | 10   |
| 22      | CORREDERA<br>P/CAJON<br>EXTENSION<br>TOTAL 45 CM.             | HANDY<br>HOME | JGO.      | 20       | \$41.81    | \$836.20    | 10   | 5       | 5    |
| 25      | DILUYENTE<br>P/POLIURETANO<br>19 LTS                          | SAYER<br>LACK | LATA      | 2        | \$1,250.91 | \$2,501.82  | 1    | 1       |      |
| 26      | ENDURESAYER<br>PARA UREMATE<br>198 LTS                        | SAYER<br>LACK | LATA      | 5        | \$2,056.60 | \$10,283.00 | 2    | 2       | 1    |
| 32      | FONDO<br>CATALIZADOR<br>POLIURETANO 19<br>LTS                 | SAYER<br>LACK | LATA      | 8        | \$1,983.15 | \$15,865.20 | 3    | 3 (     | 2    |
| 47      | PIJA 1/2"<br>P/CORREDERA<br>CABEZA CHICA                      |               | KG        | 5        | \$113.00   | \$565.00    | 2    | 2       | 1    |
| 48      | PIJA 3/4"<br>P/CORREDERA<br>CABEZA CHICA                      | ***********   | KG        | 5        | \$113.00   | \$565.00    | 2    | 2       | 1    |





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/045/2016

| 53 | PRIMER PARA<br>POLIURETANO<br>BLANCO 19 LTS | SAYER<br>LACK | LATA | 2  | \$2,683.75 | \$5,367.50 | 1  | 1 |   |
|----|---|---------------|------|----|------------|------------|----|---|---|
| 60 | SOLVENTE PT DE<br>19LTS                     |               | LATA | 2  | \$1,119.83 | \$2,239.66 | 1  | 1 | - |
| 69 | TINTA AL ACEITE<br>CAOBA CLASICO            | SAYER<br>LACK | LT   | 10 | \$96.50    | \$965.00   | 10 | - | - |
| 70 | TINTA AL ACEITE<br>NOGAL CLASICO            | SAYER<br>LACK | LT   | 5  | \$96.50    | \$482.50   | 5  | - |   |

\$73,796.98

# Lote 2 Plomería

| nintini     | ASTIGUES  | winei    | UNIDAD DE | CANTIDAD | COSTO      | IMPORTE     | ENTF | REGAS : | 2016             |
|-------------|---|----------|-----------|----------|------------|-------------|------|---------|------------------|
| PARTIDA     | ARTICULO  | MARCA    | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO   | TOTAL       | MAY  | AGO     | ост              |
| 82          | ASPERSOR PI<br>RIEGO  | *******  | PZA.      | 10       | \$176.28   | \$1,762.80  | 5    | 5       | -                |
| 100         | LLAVE DE<br>EMPOTRAR<br>SOLDABLE<br>C/MANERAL Y<br>CARTUCHO<br>MOD.4652 | DICA     | JGO.      | 20       | \$57.70    | \$1,154.00  | 10   | 5       | 5                |
| 101         | LLAVE DE NARIZ<br>1/2"  | URREA    | PZA.      | 10       | \$57.70    | \$577.00    | 5    | 3       | 2                |
| 103         | MANERAL<br>P/MEZCLADORA<br>CH. FIGURA Q                                 | URREA    | JGO.      | 40       | \$58.53    | \$2,341.20  | 20   | 10      | 10               |
| 107         | MEZCLADORA P/<br>FREGADERO<br>HORIZONTAL 8"<br>CON CUBIERTA<br>MOD. 318 | URREA    | PZA.      | 15       | \$576.30   | \$8,644.50  | 5    | 5       | 5                |
| 108         | MEZCLADORA<br>P/FREGADERO<br>HORIZONTAL 8"<br>MOD.248                   | URREA    | PZA.      | 21       | \$1,083.67 | \$22,757.07 | 10   | 6       | 5                |
| 112         | NIPLE 1/2" x 45<br>CM. FIERRO<br>NEGRO                                  | NACIONAL | PZA.      | 5        | \$23.73    | \$118.65    | 5    | -       |                  |
| 117         | PERA PERFECTA<br>P/TANQUE BAJO<br>DE WC (SAPO)                          | TRUPER   | PZA.      | 10       | \$10.74    | \$107.40    | 5    | 3       | 2                |
| 119         | REDUCCION 1<br>1/2" A 1" PVC  |          | PZA.      | 1        | \$5.65     | \$5.65      | 1    |         | \                |
| 124         | REDUCCION<br>BUSHING DE 4" A<br>2" PVC                                  | REXOLIT  | PZA.      | 1        | \$50.85    | \$50.85     | 1    |         | 1.               |
| 132         | SOLDADURA 50-<br>50 450G.   | OMEGA    | ROLLO     | 16       | \$71.19    | \$1,139.04  | 5    | 5       | ( <sub>6</sub> ) |
| 135         | TAPON CAPA DE<br>COBRE 1/4"   | NACOBRE  | PZA.      | 10       | \$30.51    | \$305.10    | 10   |         | É                |
| 136         | TAPON CAPA DE<br>COBRE 1 1/2"   | NACOBRE  | PZA.      | 5        | \$21.47    | \$107.35    | 5    |         |                  |
| 137         | TAPON CAPA DE<br>COBRE 1 1/4"   | NACOBRE  | PZA.      | 5        | \$12.43    | \$62.15     | 5    |         |                  |
| <b>1</b> 38 | TAPON CAPA DE<br>COBRE 1"   | NACOBRE  | PZA.      | 5        | \$7.91     | \$39.55     | 5    |         |                  |



| Person |  |               |       |    |            |            | •  |   |          |
|--------|--|---------------|-------|----|------------|------------|----|---|----------|
| 139    | TAPON CAPA DE<br>COBRE 3/4"                          | NACOBRE       | PZA.  | 5  | \$5.65     | \$28.25    | 5  |   |          |
| 152    | TUBO DE COBRE<br>1/2" TIPO "L"                       | NACOBRE       | TRAMO | 7  | \$395.50   | \$2,768.50 | 3  | 4 |          |
| 153    | TUBO DE COBRE<br>3/4" PARA GAS<br>TIPO "K"           | NACOBRE       | TRAMO | 5  | \$1,316.45 | \$6,582.25 | 3  | 2 | -        |
| 160    | TUERCA UNION<br>DE COBRE 1"                          | NACOBRE       | PZA.  | 4  | \$72.32    | \$289.28   | 2  | 2 |          |
| 161    | TUERCA UNION<br>DE COBRE 1/2"                        | NACOBRE       | PZA.  | 15 | \$27.12    | \$406.80   | 10 | 5 | -        |
| 162    | TUERCA UNION<br>DE COBRE 2"                          | NACOBRE       | PZA.  | 5  | \$277.98   | \$1,389.90 | 3  | 2 | ******** |
| 163    | TUERCA UNION<br>DE COBRE 3/4"                        | NACOBRE       | PZA.  | 10 | \$37.29    | \$372.90   | 5  | 5 |          |
| 166    | VALVULA DE 2"<br>DE COMPUERTA<br>SOLDABLE 125<br>LBS | URREA         | PZA   | 1  | \$553.70   | \$553.70   | 1  | - | -        |
| 170    | VALVULA DE<br>DESCARGA PAVC<br>TIPO IIB              | URREA         | PZA.  | 11 | \$230.52   | \$2,535.72 | 6  | 5 | -        |
| 175    | VALVULA DE<br>ESFERA 3/4"                            | WORCEST<br>ER | PZA.  | 8  | \$76.84    | \$614.72   | 4  | 4 |          |
| 177    | VALVULA DE<br>FLOTADOR<br>COMPLETA 2"                | URREA         | JGO.  | 2  | \$282.50   | \$565.00   | 1  | 1 |          |

\$55,279.33

## Lote 4 Albañilería

| DADTIDA | ADTICINO   | MADOA    | UNIDAD DE | CANTIDAD | совто    | IMPORTE     | ENT | REGAS | 2016 |  |
|---------|--|----------|-----------|----------|----------|-------------|-----|-------|------|--|
| PARTIDA | ARTICULO   | MARCA    | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL       | MAY | AGO   | ОСТ  |  |
| 200     | ARENA  |          | Мз        | 3        | \$282.50 | \$847.50    | 3   |       |      |  |
| 201     | BLANCO DE<br>ESPAÑA                              | KG.      | BOLSA     | 10       | \$67.80  | \$678.00    | 5   | 5     |      |  |
| 202     | CAL 25 KG.                                       | TOLTECA  | BULTO     | 5        | \$38.42  | \$192.10    | 3   | 2     |      |  |
| 203     | CANAL DE 6.35<br>CM. x 3.05 M.<br>CAL. 26        | USG      | PZA.      | 30       | \$36.16  | \$1,084.80  | 10  | 10    | 10   |  |
| 207     | CEMENTO<br>PLASTICO BASE<br>COAT                 | USG      | BULTO     | 5        | \$323.18 | \$1,615.90  | 3   | 2     |      |  |
| 209     | CINTA DOBLE<br>CARA                              | 3M       | PZA.      | 8        | \$169.50 | \$1,356.00  | 4   | 4     | -    |  |
| 210     | GRAVA 3/4  | S/M      | M3        | 3        | \$293.80 | \$881.40    | 3   |       |      |  |
| 211     | IMPERMEABILIZA<br>NTE TERRACOTA<br>3 AÑOS 19 LTS | FESTER   | СВТА      | 20       | \$984.23 | \$19,684.60 | 10  | 10    |      |  |
| 212     | IMPERMEABILIZA<br>NTE GRIS 3 AÑOS                | FESTER   | СВТА      | 2        | \$984.23 | \$1,968.46  | 2   |       |      |  |
| 213     | LOSETA VINILICA<br>MOD. 601                      | VINILASA | CAJA      | 2        | \$776.31 | \$1,552.62  | - 2 | -     | T    |  |
| 214     | LOSETA VINILICA<br>MOD. 602                      | VINILASA | CAJA      | 5        | \$776.31 | \$3,881.55  | 5   |       | -    |  |
| 275     | LOSETA VINILICA<br>NEGRA                         | VINILASA | CAJA      | 3        | \$760.49 | \$2,281.47  | 1   | 1     | 7    |  |
| 219     | PEGAZULEJO<br>BCO.                               | CREST    | BULTO     | 6        | \$97.18  | \$583.08    | 2   | 2     | 2    |  |

Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/045/2016 \$36,607.48

## Lote 5 Herrería

| PARTIDA | ARTICULO                               | MARCA    | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD | COSTO<br>UNITARIO | IMPORTE<br>TOTAL | ENTREGAS 2016 |     |     |
|---------|--|----------|---------------------|----------|-------------------|------------------|---------------|-----|-----|
|         |  |          |                     |          |                   |                  | MAY           | AGO | OCT |
| 228     | REMACHE POP<br>1/8"                    | NACIONAL | CIENTO              | 250      | \$13.56           | \$3,390.00       | 100           | 100 | 50  |
| 238     | ZOCLO VINILICO<br>DE 2" COLOR<br>NEGRO | VINILASA | ROLLO               | 5        | \$320.92          | \$1,604.60       | 5             |     | _   |

\$4,994.60

# Lote 7 Cerrajería

| DADTIDA | ADTICULO  | MADOA    | UNIDAD DE | CANTIDAD | COSTO    | IMPORTE    | ENTE | REGAS 2 | 2016 |
|---------|---|----------|-----------|----------|----------|------------|------|---------|------|
| PARTIDA | ARTICULO  | MARCA    | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL      | MAY  | MAY     | MAY  |
| 264     | CERRADURA<br>P/CLOSET MOD<br>250-CH             | PHILIPS  | PZA.      | 20       | \$80.23  | \$1,604.60 | 10   | 10      |      |
| 267     | CERRADURA<br>P/MUEBLE MOD<br>24                 | PHILIPS  | PZA.      | 50       | \$42.94  | \$2,147.00 | 20   | 20      | 10   |
| 268     | CERRADURA<br>P/MUEBLE MOD<br>32                 | PHILIPS  | PZA.      | 120      | \$74.58  | \$8,949.60 | 40   | 40      | 40   |
| 269     | CERRADURA<br>P/MUEBLE MOD<br>42                 | PHILIPS  | PZA.      | 10       | \$74.58  | \$745.80   | 5    | 5       | -    |
| 272     | CERRADURA<br>P/MUEBLE MOD<br>72                 | PHILIPS  | PZA.      | 2        | \$70.63  | \$141.26   | 1    | 1       |      |
| 273     | CERRADURA P/PERFILES DE ALUMINIO MOD 550        | PHILLIPS | PZA.      | 5        | \$228.26 | \$1,141.30 | 2    | 2       | 4    |
| 274     | CERRADURA P/VITRINA Y PUERTA DE TRASLAPE MOD 80 | PHILIPS  | PZA.      | 50       | \$76.28  | \$3,814.00 | 20   | 20      | 10   |

\$18,543.56

## Lote 8 Eléctrico

| DARTINA | ADTIGUE   | MADOA    | UNIDAD DE | CANTIDAD | costo    | IMPORTE    | ENTREGAS 201 |     |     |
|---------|---|----------|-----------|----------|----------|------------|--------------|-----|-----|
| PARTIDA | ARTICULO  | MARCA    | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL      | MAY          | MAY | MAY |
| 302     | BALASTRO ELECTRÓNICO 2 X 54 W QUICKTRONIC T5, VOLTAJE 127 V. O MULTIVOLTAJE DE 120-277 V. | OSRAM    | PZA.      | 20       | \$203.40 | \$4,068.00 | 10           | 10  |     |
| 311     | CENTRO DE CARGA Q O 2 MARCA SQUARED DE SOBREPONER PARA SERVICIO INDUSTRIAL                | SQUARE D | PZA.      | 4        | \$122.27 | \$489.08   | 2            | 2   |     |



| 314 | CLAVIJA<br>POLARIZADA<br>AMARILLA DE UN<br>POLO, 15<br>AMPERES, 127 V.,<br>ENTRADA RECTA              | COOPER             | PZA. | 30 | \$10.74  | \$322.20   | 10 | 10 | 10 |
|-----|---|--------------------|------|----|----------|------------|----|----|----|
| 321 | CONTACTO DE<br>FALLA A TIERRA<br>CON TAPA<br>LEVITON, DE 30<br>AMPERES                                | LEVITON            | PZA  | 30 | \$86.45  | \$2,593.50 | 10 | 10 | 10 |
| 333 | LAMPARA<br>AHORRADORA<br>PAR 38 DE 23 W<br>LUZ FRIA   | PHILLIPS/<br>OSRAM | PZA  | 30 | \$123.62 | \$3,708.60 | 10 | 10 | 10 |
| 337 | LAMPARA<br>FLUORECENTE<br>T8 DE 59 W  | PHILLIPS           | PZA  | 30 | \$45.20  | \$1,356.00 | 10 | 10 | 10 |
| 340 | LAMPARA<br>FLUORESCENTE<br>DE 17 W T8   | PHILLIPS           | CAJA | 10 | \$32.66  | \$326.60   | 5  | 5  | -  |
| 361 | PLACA METÁLICA<br>DORADA 2<br>MÓDULOS<br>P/INTERRUPTOR,<br>SE REQUIERE<br>QUE INCLUYA 2<br>APAGADORES | VOLTECH            | PZA. | 25 | \$13.56  | \$339.00   | 20 | 5  | -  |

\$13,202.98

# Lote 9 Pinturas y solventes

| PARTIDA AR | ARTICULO                                 | MARCA  | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD | COSTO<br>UNITARIO | IMPORTE<br>TOTAL | ENTREGAS 2016 |     |     |
|------------|--|--------|---------------------|----------|-------------------|------------------|---------------|-----|-----|
|            | ARTICULO                                 |        |                     |          |                   |                  | MAY           | MAY | MAY |
| 375        | ACRITON ROJO<br>TERRACOTA 19 L.          | FESTER | воте                | 4        | \$1,680.31        | \$6,721.24       | 2             | 2   | -   |
| 399        | TERRACOTA<br>STOP TOTAL<br>VINIMEX 19 T. | COMEX  | воте                | 3        | \$949.20          | \$2,847.60       | 2             | 1   | -   |

\$9,568.84

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"LA PROVEEDORA"

DR. ÁLVARO BAILLÉT GALLARDO SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

SRA. NORMA ESTELA MANCILLA MORALES



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

C.P. RAÚL CABRERA SOTO DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/045/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SEÑORA NORMA ESTELA MANCILLA MORALES.

JH



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS. EQUIPOS E INSTALACIONES CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO. A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÀ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ALVARO BAILLET GALLARDO, EN SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO. CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PUBLICO RAUL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES. EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE LEGAL: Υ POR LA OTRA PARTE, DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA CLAUDIA ERIKA ESPÍNDOLA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL COLEGIO":

- I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/047/2016

- I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.
- I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
- I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL

13





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/047/2016

COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

- I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C, en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16, cuyo fallo fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de abril de 2016.
- I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.
- I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Qiudad de México.





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

#### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- **II.1.-** Que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, en términos de la escritura pública número 5,243 de fecha 8 de julio de 1977, otorgada ante la fe del licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, Notario Público número 122 de la Ciudad de México. Escritura que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 5 de septiembre de 1977, bajo el folio real número 222.
- II.2.- Que la licenciada Claudia Erika Espíndola Gómez, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V., el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 1,725 de fecha 27 de junio de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Claudia Gabriela Francoz Garate, Notario Público número 153 del Estado de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.
- II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, fabricación, ensamble, almacenamiento, transporte, consignación de material electrónico, térmico, eléctrico, mecánico y odo lo relacionado con la iluminación.
- II.4.-. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.
- II.5.- Que los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones objeto del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número DSA770718UT1.
- II.7.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.
- II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lago Muritz número 5, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

## **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a "EL COLEGIO" de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones correspondientes a las partidas y lote siguientes:

Partidas 294, 297, 298, 300, 301, 303, 304, 306, 307, 309, 310, 320, 323, 324, 338, 347, 349, 359, 360, 362, 366 y 367 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones a favor de "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

Todos los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

- I.- El lugar de entrega será en el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.
- II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas indicado en el Anexo Técnico.

## CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberá realizarse en los términos precisados en



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.

# QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total a pagar por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad total de \$86,649.48 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 294, 297, 298, 300, 301, 303, 304, 306, 307, 309, 310, 320, 323, 324, 338, 347, 349, 359, 360, 362, 366 y 367 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$74,697.83 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.M.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la

B

The second



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

cantidad de \$11,951.65 (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$86,649.48** (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.).

La cantidad total de \$86,649.48 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.



#### **SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses

3/



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

## SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "base protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/047/2016

- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

# OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

## **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de \$7,469.78 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR

Je State of the st



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
  - Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/047/2016

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de \$7,469.78/ (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

#### DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

#### DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

# DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le rembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre







Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

## DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le rembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

# DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones estableadas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

## DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.

"EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

## DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL

PAGO.

#### A. Penas convencionales.

"EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza o del cheque certificado, que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

# B. Deducciones al pago.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/047/2016

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza o del cheque certificado, que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

# DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada en el Anexo Técnico;
- II.- Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
- III.- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;
- IV.- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V.- Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/047/2016

- VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y
- VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

# DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y
- IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/047/2016

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

## VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

## VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la "Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX I3P-ADQ-03-16".

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

V\$

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

20

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"EL PROVEEDOR"

DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

LIC. CLAUDIA ERÌKA ESPÍNDOLA GÓMEZ APODERADA LEGAL

C.P. RAÚL CABRÈRA SOTO DIRECTOR DE SERVICIOS GÉNERALES.





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/000/2016 QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V.





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/047/2016

# **ANEXO TÉCNICO**

## Lote 8 Eléctrico

| PARTIDA  | ARTICULO   | MARCA            | UNIDAD DE | CANTIDAD | costo    | IMPORTE     | ENT  | REGAS     | 2016       |
|----------|--|------------------|-----------|----------|----------|-------------|------|-----------|------------|
| TAKTIDA  | AKTIOOLO   | MAICA            | MEDIDA    | CARTIDAD | UNITARIO | TOTAL       | MAY  | AGO       | OCT        |
| 294      | DIFUSOR PERMATONE TIPO PANAL DE 1.22X 61 CM, DE ACUERDO A LA MUESTRA ENTREGADA             | SEGÚN<br>MUESTRA | PZA       | 300      | \$128,52 | \$38,556.00 | 100  | 200       |            |
| 297      | APAGADOR CON<br>TAPA PLÁSTICA  | LEVITON          | PZA.      | 19 🗸     | \$33.49  | \$636.31    | 19   |           |            |
| 298      | APAGADOR<br>SENCILLO CON<br>TAPA LINEA CIEN  | LEVITON          | PZA       | 100 🗸    | \$33.49  | \$3,349.00  | 25 / | 25        | 50         |
| 300      | BALASTRO<br>ELÉCTRICO 1 X 54<br>W T5, VOLTAJE<br>127 V. O<br>MULTIVOLTAJE<br>DE 120-277 V. | MAGG             | PZA.      | 25 🗸     | \$99.39  | \$2,484.75  | 10   | 10        | 5/         |
| 301 ,    | BALASTRO ELECTRÓNICO 1X26W, VOLTAJE 127 V. O MULTIVOLTAJE DE 120-277 V.                    | MAGG             | PZA.      | 10⁄      | \$90.05  | \$900.50    | 5    | 5         |            |
| 303 <    | BALASTRO ELECTRONICO 2x32 W T8, VOLTAJE 127 V. O MULTIVOLTAJE DE 120-277 V.                | LUMICON          | PZA. /    | 100      | \$87.05  | \$8,705.00  | 50   | <b>25</b> | <b>2</b> 5 |
| 304      | BALASTRO<br>ELECTRÓNICO<br>4X32 W T8,<br>VOLTAJE 127 V. O<br>MULTIVOLTAJE<br>DE 120-277 V. | PHILIPS          | PZA.      | 30       | \$105.57 | \$3,167.10  | 10   | 10        | 10         |
| 306      | BALASTRO<br>ELECTRONICO T8<br>DIMEABLE 127-<br>120 V. 2 X 32 W                             | ADVANCE          | PZA.      | 20       | \$473.63 | \$9,472.60  | 10   | 10        |            |
| 307      | BASE P/LÁMPARA<br>DE 26 WATS 4<br>PINES  |                  | PZA. /    | 20./     | \$20.26  | \$405.20    | fo / | ,10       |            |
| 309      | CAJA DE<br>CONTACTO TMK  | THORSMAN         | PZA. /    | 20′      | \$14.37  | \$287.40    | 10 / | 10        |            |
| 310 /    | CAJA<br>GALVANIZADA DE<br>3/4 "  |                  | PZA _     | 20       | \$3.43   | \$68.60     | 10   | 10        |            |
| 320 /    | CONECTOR<br>CURVO TIPO "L"<br>PARA LICUALITE<br>3/4"                                       |                  | PZA.      | 20       | \$12.67  | \$253.40    | 20_/ |           |            |
| 323<br>/ | COPLE GALVANIZADO PARED DELGADA 1/2" TIPO AMERICANO  | VOLTECH          | PZA. /    | 60       | \$2.79   | \$167.40    | 20   | 2,0       | 20         |



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/047/2016

| 324   | COPLE<br>GALVANIZADO<br>PARED DELGADA<br>3/4" TIPO<br>AMERICANO |                                | PZA. | 50   | \$3.94  | \$197.00   | 25   | 25         |         |
|-------|---|--------------------------------|------|------|---------|------------|------|------------|---------|
| 338   | LAMPARA<br>FLUORESCENTE<br>54 W LUZ FRIA T5                     | MAGG                           | PZA. | 30   | \$69.51 | \$2,085.30 | 10   | 10         | 10<br>/ |
| 347 / | LAMPARA<br>FLUORESCENTE<br>T8 32 W CALIDA                       | PHILIPS                        | CAJA | 10   | \$28.31 | \$283.10   | 5    | · 5        |         |
| 349 / | LAMPARA PAR 30<br>CUELLO LARGO<br>75 W 130V                     | OSRAM                          | PZA  | 30 / | \$44.98 | \$1,349.40 | 10   | 10         | 10      |
| 359 / | PLACA DUPLEX<br>INTERPERIE<br>P/TOMA LEVITON.                   | LEVITON                        | PZA  | 50   | \$29.07 | \$1,453.50 | 30   | 10         | 10      |
| 360   | PLACA METÁLICA<br>DORADA 1<br>MÓDULO QUE<br>INCLUYA<br>APAGADOR | ASTRO                          | PZA. | 50   | \$10.94 | \$547.00   | 25 , | <b>,25</b> |         |
| 362   | PLACA METÁLICA<br>DORADA 3<br>MÓDULOS                           |                                | PZA. | 29 / | \$6.93  | \$200.97   | 10   | 1,0        | 9.      |
| 366   | SOBRE TAPA DE<br>1" GALV  |                                | PZA  | 20   | \$2.19  | \$43.80    | 10   | 10         |         |
| 367/  | SOBRETAPAS DE<br>3/4 " GALV                                     | per der volume obstante volume | PZA  | 50   | \$1.69  | \$84.50    | 20 _ | 10         | 20      |

\$74,697.83

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que esták debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

PROVEEDOR"

DR. ÁLVARO-BAÍLLET GALLARDO SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

LIC. CLAUDIA ÈRIKA ESPÍNDOLA GÓMEZ APODERADA LEGAL.

C.P. RAÚL CABRERA SQTO DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/047/2016 >

ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENT CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/000/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V.





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS. EQUIPOS E **INSTALACIONES** CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA YAZMÍN ARACELI RENERO GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

## I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/048/2016

- I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.
- I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
- **I.5.-** Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

- I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C, en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16, cuyo fallo fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de abril de 2016.
- I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato se an cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.
- I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1.- Que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, en términos de la escritura pública número 4,747 de fecha 20 de febrero de 1989, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México. Escritura que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 12 de septiembre de 1989, bajo el folio real número 468.
- II.2.- Que la licenciada Yazmín Araceli Renero Galván, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa TRETA ILUMINACÓN, S.A. DE C.V., el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 4,747 de fecha 20 de febrero de 1989, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.
- II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, fabricación, ensamble, almacenamiento, transporte, consignación de material electrónico, térmico, eléctrico, mecánico y todo lo relacionado con la iluminación.
- II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.
- II.5.- Que los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones objeto del presente contrato cumplen con las Normas

B



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TIL890220N87.
- II.7.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.
- II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Cruz del Valle Verde número 12, Colonia Santa Cruz del Monte, Código Postal 53110, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México.

## **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

# CLÁUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a "EL COLEGIO" de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- Partidas 46, 55, 57, 59, 65, 66 y 68 correspondientes al lote 1 denominado "Carpintería".
- Partida 71 correspondiente al lote 2 denominado "Plomería".
- Partida 253 correspondiente al lote 6 denominado "Planta de tratamiento".
- Partidas 299, 308, 312, 316, 317, 318, 319, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 334, 335, 336, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 348, 351, 352, 354, 363, 368 y 373 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico".
- Partidas 374, 379, 380, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 392, 395 y 396
   correspondientes al lote 9 denominado "Pinturas y solventes".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones a favor de "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

# TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

I.- El lugar de entrega será en el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la cludad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.

II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada

B



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

mes, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas indicado en el Anexo Técnico.

## CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.

QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total a pagar por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad total de \$289,727.84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 46, 55, 57, 59, 65, 66 y 68 correspondientes al lote 1 denominado "Carpintería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$4,840.50 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$774.48 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$5,614.98 (CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.).

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en la partida 71 correspondiente al lote 2 denominado "Plomería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$48.00 (CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$7.68 (SIETE PESOS 68/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$55.68 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.).

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en la partida 253 correspondientes al lote 6 denominado "Planta de tratamiento" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$735.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$117.60 (CIENTO DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$852.60 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.).

IV.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 299, 308, 312, 316, 317, 318, 319, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 334, 335, 336, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 348, 351, 352, 354, 363, 368 y 373 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$69,015.88 (SESENTA NUEVE MIL QUINCE PESOS 88/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad

13



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016 de \$11,042.54 (ONCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), lo que suma

la cantidad total de \$80,058.42 (OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS

42/100 M.N.).

V.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 374, 379, 380, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 392, 395 y 396 correspondientes al lote 9 denominado "Pinturas y solventes" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$175,126.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$28,020.16 (VEINTIOCHO MIL VEINTE PESOS 16/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$203,146.16 (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.).

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la cantidad de \$249,765.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$39,962.46 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$289,727.84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.).

La cantidad total de \$289,727.84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo a calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Riscal de la Federación.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

## SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

# SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- **4)** Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- **6)** Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

## OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviezen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

## NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de \$24,976.53 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá ontener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;

b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

#### AL/COLMEX/CADQ/048/2016

- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de \$24,976.53 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS IPESOS 53/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

# **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

# DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

# DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le rembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

# DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se

B



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le rembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

## DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

# DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.

"EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

# DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

## A. Penas convencionales.

"EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza o del cheque certificado que exfliba "EL

B



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

# B. Deducciones al pago.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/048/2016

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada en el Anexo Técnico;
- II.- Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
- III.- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;
- IV.- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V.- Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;
- VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y
- VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:





Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/048/2016

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y
- IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

# VIGÈSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

# VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la "Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16".

# VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

# VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

B

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquiero de corresponderse.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce da margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil diéciséis.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

EL COLÉGIO DE MÉXICO, A.C.

DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO SECRETARIO ADMINISTRATIVO. "EL PROVEEDOR"

LIC. YAZMÍN ARÁCELLRÉNERO GALVÁN

APODERADA LEGAL

C.P. RAÚL CABRERA SOTO DIRECTOR DE SERVIÇIOS GENERALES.

ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISÍCIONES.

DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

LÁS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/048/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/048/2016

# **ANEXO TÉCNICO**

# Lote 1 Carpintería

| PARTIDA | ARTICULO  | MARCA    | UNIDAD DE | CANTIDAD | costo    | IMPORTE    | ENTREGAS 2016 |     |     |  |
|---------|---|----------|-----------|----------|----------|------------|---------------|-----|-----|--|
| PARTIDA | AKTIGGEG  | WARCA    | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL      | MAY           | AGO | ост |  |
| 46      | PASTA POLISH<br>P/ AUTO 500 G.                                | COMEX    | BOTE      | 2        | \$34.50  | \$69.00    | 1             | 1   |     |  |
| 55      | REMOVEDOR<br>P/PINTURA 4/LTS                                  | COMEX    | GALON     | 6        | \$250.50 | \$1,503.00 | 2             | 2   | 2   |  |
| 57      | RESANADOR<br>COLOR PINO 1LT                                   | COMEX    | воте      | 6        | \$56.25  | \$337.50   | 2             | 2   | 2   |  |
| 59      | RETARDADOR<br>19 LTS  | COMEX    | LATA      | 2        | \$968.50 | \$1,937.00 | 1             | 1   |     |  |
| 65      | TAQUETES DE<br>PLASTICO 1/4"<br>100 PZAS                      | THORSMAN | CAJA      | 10       | \$13.00  | \$130.00   | 5             | 5   |     |  |
| 66      | TAQUETES DE<br>PLASTICO<br>ROJOS DE 1/4"<br>MARCA<br>THORSMAN |          | CAJA      | 4        | \$13.00  | \$52.00    | 2             | 2   |     |  |
| 68      | TINTA AL ACEITE<br>ARCE ANTIGUO                               | COMEX    | LT        | 10       | \$81.20  | \$812.00   | 10            |     |     |  |

\$4,840.50

## Lote 2 Plomería

| DADTIDA | ARTICULO                    | MADOA                   | UNIDAD DE | CANTIDAD | совто    | IMPORTE | ENTREGAS 2016 |     |     |
|---------|-----------------------------|-------------------------|-----------|----------|----------|---------|---------------|-----|-----|
| FARTIDA | ARTICULU                    | MARCA                   | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL   | MAY           | AGO | ост |
| 71      | ABRAZADERAS<br>SIN FIN 1/2" | M3 40 40 M3 M3 A0 40 A0 | PZA.      | 20       | \$2.40   | \$48.00 | 10            | 10  |     |

\$48.00

## Lote 6 Planta de tratamiento

| PARTIDA | ARTICULO   | MARCA           | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD | COSTO<br>UNITARIO | IMPORTE<br>TOTAL | ENTREGAS 2016 |     |     |  |
|---------|--|-----------------|---------------------|----------|-------------------|------------------|---------------|-----|-----|--|
|         |  |                 |                     |          |                   |                  | MAY           | AGO | ост |  |
| 253     | CONTACTOR<br>TELEMECANIC CAD-<br>32 60 HZ 3 PASES<br>BOBINA 220/450<br>VOLTS 3 FASES | TELEME<br>CANIC | PZA                 | 1        | \$735.00          | \$735.00         | 1             |     | - T |  |

\$735.00

## Lote 8 Eléctrico

| PARTIDA | ARTICULO   | MARCA        | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD | costo    | IMPORTE    | ENTREGAS 2016 |     |     |
|---------|--|--------------|---------------------|----------|----------|------------|---------------|-----|-----|
| PARTIDA |  |              |                     |          | UNITARIO | TOTAL      | MAY           | AGO | ОСТ |
| 299     | BALASTRO<br>ELECTRONICO T8<br>1X32 O 2X32 , VOLTAJE<br>127 V. O<br>MULTIVOLTAJE DE<br>120-277 V. | PHILLIP<br>S | PZA.                | 18       | \$68.00  | \$1,224.00 | 18            |     | -   |



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/048/2016

|     |   |               |      | _   | _          | AL/COLM    | EX/C/ | ADQ/C | 140/20 |
|-----|---|---------------|------|-----|------------|------------|-------|-------|--------|
| 308 | BASE PARA<br>FOTOCELDA 127/220  |               | PZA  | 6   | \$18.95    | \$113.70   | 3     | 3     |        |
| 312 | CHALUPAS PVC 1/2"   |               | PZA. | 20  | \$2.60     | \$52.00    | 10    | 10    |        |
| 316 | CONECTOR CURVO<br>HERMÉTICO<br>P/LICUATITE 1/2"   | VOLTEC<br>H   | PZA. | 10  | \$18.15    | \$181.50   | 2     | 2     | 6      |
| 317 | CONECTOR CURVO<br>P/LICUATITE 3/4"  |               | PZA. | 20  | \$16.65    | \$333.00   | 5     | 5     | 10     |
| 318 | CONECTOR DE USO<br>RUDO 1/2"  | NACION<br>AL  | PZA. | 20  | \$2.38     | \$47.60    | 10    | 10    |        |
| 319 | CONECTOR RECTO<br>TIPO "L", PARA<br>LICUATITE 1/2"  | NACION<br>AL  | PZA. | 10  | \$9.25     | \$92.50    | 10    |       |        |
| 322 | CONTACTO<br>TOMACORRIENTE<br>POLARIZADO 2<br>MODULOS, 3 HILOS,<br>PUESTA A TIERRA<br>(15" Y 125 V.) CON<br>TAPA | ARROW<br>HART | PZA. | 30  | \$28.90    | \$867.00   | 30    |       |        |
| 326 | FOTOCONTROL<br>MOD.2021 105-130 V   | TORK          | PZA. | 5   | \$54.90    | \$274.50   | 5     |       |        |
| 327 | FOTOCONTROL<br>MOD.2024 208-227 V   | TORK          | PZA. | 10  | \$54.90    | \$549.00   | 5     | 5     |        |
| 329 | INTERRUPTOR<br>TERMOMAGNETICO 2<br>POLOS 40 A,<br>ENCHUFABLE  | SQUARE<br>D   | PZA  | 5   | \$242.00   | \$1,210.00 | 2     | 2     | 1      |
| 330 | INTERRUPTOR<br>TERMOMAGNETICO 3<br>POLOS 100 A,<br>ENCHUFABLE   | SQUARE<br>D   | PZA. | 1   | \$1,094.00 | \$1,094.00 | 1     |       |        |
| 331 | LÁMPARA<br>AHORRADORA<br>ESPIRAL 18W LUZ<br>CÁLIDA  | PHILIPS       | PZA. | 100 | \$42.75    | \$4,275.00 | 50    | 50    |        |
| 334 | LAMPARA DE LED<br>10WLED-A 19/BC/30<br>(3000K)  | IPSA          | PZA  | 50  | \$99.90    | \$4,995.00 | 25    | 25    |        |
| 335 | LAMPARA DE LED<br>10WLED-A 19/LD/65<br>(6500K)  | IPSA          | PZA  | 50  | \$99.90    | \$4,995.00 | 25    | 25    |        |
| 336 | LAMPARA<br>FLUORECENTE T8 DE<br>32 W 6500 K CAJA<br>C/30PZS   | PHILLIP<br>S  | CAJA | 20  | \$494.70   | \$9,894.00 | 10    | 5     | 5      |
| 339 | LAMPARA<br>FLUORESCENTE DE<br>13 W DE DOS PINES<br>DULUX S  | SYLVANI<br>A  | PZA  | 50  | \$23.85    | \$1,192.50 | 25    | 25    | 1-6    |
| 341 | LAMPARA<br>FLUORESCENTE<br>DULUX 2 PINES 9W.  | OSRAM         | PZA. | 69  | \$23.85    | \$1,645.65 | 30    | 30    | 9      |
| 342 | LAMPARA<br>FLUORESCENTE<br>LINEAL LUZ FRIA T5<br>54 W. 6500° K SERIE<br>800                                     | OSRAM         | PZA. | 40  | \$58.25    | \$2,330,00 | 20    | 20    | -      |



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

# AL/COLMEX/CADQ/048/2016

|     |   | •        |      | •   |          |             |     |     |     |
|-----|---|----------|------|-----|----------|-------------|-----|-----|-----|
| 343 | LAMPARA<br>FLUORESCENTE PL-S<br>2 PINES 13 W LARGA                            | PHILIPS  | PZA. | 25  | \$23.90  | \$597.50    | 20  | 5   | -   |
| 344 | LAMPARA<br>FLUORESCENTE T5<br>14W   | OSRAM    | PZA. | 50  | \$46.55  | \$2,327.50  | 25  | 25  | -   |
| 345 | LAMPARA<br>FLUORESCENTE T5<br>DE 14 WATS                                      | OSRAM    | PZA  | 30  | \$46.65  | \$1,399.50  | 10  | 10  | 10  |
| 346 | LAMPARA<br>FLUORESCENTE T8<br>17 W  | PHILIPS  | PZA. | 200 | \$35.95  | \$7,190.00  | 100 | 50  | 50  |
| 348 | LÁMPARA<br>INCANDESCENTE<br>ALULINE 111 12 V.<br>G53 50 W.                    | PHILIPS  | PZA. | 41  | \$60.98  | \$2,500.18  | 20  | 21  | -   |
| 351 | LED-PAR38SMD/LD (6<br>500K), DE 10 WATTS                                      | IPSA     | PZA  | 30  | \$184.50 | \$5,535.00  | 10  | 10  | 10  |
| 352 | LED-T8/120/LD   | IPSA     | PZA  | 50  | \$205.30 | \$10,265.00 | 20  | 20  | 10  |
| 354 | PERFORATHORES TPD, TAQUETE PARA TABLAROCA, DE ACUERDO A MUESTRA PROPORCIONADA | THORSMAN | PZA  | 500 | \$0.52   | \$260.00    | 100 | 100 | 300 |
| 363 | REFLECTOR REFLED-<br>50W/65   | IPSA     | PZA  | 5   | \$516.75 | \$2,583.75  | 3   | 1   | 1   |
| 368 | SOQUET DE<br>PORCELANA TIPO<br>ANUNCIO  | VOLTECH  | PZA  | 30  | \$5.25   | \$157.50    | 10  | 10  | 10  |
| 373 | TUBO CONDUIT DE<br>PARED DELGADA<br>GALVANIZADO DE 1/2 PD                     |          | PZA  | 30  | \$27.80  | \$834.00    | 10  | 10  | 10  |
|     |   |          |      |     |          |             |     |     |     |

\$69,015.88

# Lote 9 Pinturas y solventes

| PARTIDA | ARTICULO   | MARCA | UNIDAD DE | CANTIDAD | COSTO      | IMPORTE     | EN  | regas | 2016 |
|---------|--|-------|-----------|----------|------------|-------------|-----|-------|------|
| FAMILUA | AKTICULU   | WARCA | MEDIDA    | CANTIDAD | UNITARIO   | TOTAL       | MAY | AGO   | ОСТ  |
| 374     | PINTURA ESMALTE<br>BLANCO MATE 19 L.                               | COMEX | BOTE      | 10       | \$1,933.00 | \$19,330.00 | 5   | 5     |      |
| 379     | ESMALTE AZUL<br>ULTRAMAR 19 L.                                     | COMEX | BOTE      | 2        | \$1,933.00 | \$3,866.00  | 1   | 1     |      |
| 380     | ESMALTE NEGRO 19 L.  | COMEX | BOTE      | 8        | \$1,933.00 | \$15,464.00 | 4   | 2     | 2    |
| 385     | PINTURA AMARILLO<br>CROMO PARA<br>TRAFICO 19 L.                    | COMEX | воте      | 8        | \$1,933.00 | \$15,464.00 | 4   | 2     | 2    |
| 386     | PINTURA B5 COLOR<br>VINO MOD. VEXO75<br>19 L. ESMALTE              | COMEX | воте      | 1        | \$1,933.00 | \$1,933.00  | 1   |       |      |
| 387     | PINTURA BLANCO<br>700 VINIMEX 19 L.                                | COMEX | воте      | 40       | \$1,447.00 | \$57,880.00 | 20  | 10    | 10   |
| 388     | PINTURA BLANCO<br>HUESO 100 ESMALTE<br>BASE AGUA AQUA<br>100 19 L. | COMEX | воте      | 5        | \$1,815.00 | \$9,075.00  | 2   | 2     | M    |



Tel. 5449-3000 lolivares@colmex.mx www.colmex.mx

## AL/COLMEX/CADQ/048/2016

| 389 | PINTURA BLANCO<br>MATE VINIMEX 19 L.       | COMEX | воте | 6  | \$1,447.00 | \$8,682.00  | 2   | 2 | 2 |
|-----|--|-------|------|----|------------|-------------|-----|---|---|
| 390 | PINTURA ESMALTE<br>ROJO LADRILLO 19<br>L.  | COMEX | воте | 1  | \$1,933.00 | \$1,933.00  | 1   |   |   |
| 392 | PINTURA ESMALTE<br>AMARILLO CROMO 19<br>L. | COMEX | воте | 5  | \$1,933.00 | \$9,665.00  | 2 . | 2 | 1 |
| 395 | PINTURA VINILICA<br>BLANCO OSTIÓN 19<br>L. | COMEX | воте | 12 | \$1,447.00 | \$17,364.00 | 4   | 4 | 4 |
| 396 | PINTURA VINILICA<br>MARFIL 19 L.           | COMEX | воте | 10 | \$1,447.00 | \$14,470.00 | 4   | 4 | 2 |

\$175,126.00

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

DR. ÁLVARD BALLET GALLARDO SECRETARIO ADMINISTRATIVO. LIC. YAZMÍN ARACELÍ RENERO

"EL PROVEEDOR

APODERADA LEGAL

C.P. RAUL CABRERA SOTO DIRECTOR DE SERVIÇIOS GENERALES.

> ARQ. ROCÍO PÉREZ FÉNTANES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

DR. LÚIS MÁNUEL OLIVARES ESTRADA APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/048/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.